



Secretaría Concejo

SESIÓN ORDINARIA 149-2012

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos del día 27 de febrero del 2012, en el Salón de Sesiones Municipales "Alfredo González Flores".

REGIDORES PROPIETARIOS

Lic. Manuel de Jesús Zumbado Araya

PRESIDENTE MUNICIPAL

Señora	María Isabel Segura Navarro
Señor	Walter Sánchez Chacón
Señora	Olga Solís Soto
Señor	Gerardo Lorenzo Badilla Matamoros
Señora	Samaris Aguilar Castillo
Señor	Herbin Madrigal Padilla
Señor	Rolando Salazar Flores
Señora	Hilda Barquero Vargas

REGIDORES SUPLENTE

Señor	Luis Baudilio Víquez Arrieta
Señora	Alba Lizeth Buitrago Ramírez
Señor	José Alberto Garro Zamora
Señora	Maritza Sandoval Vega
Señora	Catalina Montero Gómez
Señor	Minor Meléndez Venegas
Señora	Grettel Lorena Guillén Aguilar
Señora	Yorleny Araya Artavia
Señor	Álvaro Juan Rodríguez Segura

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Señor	Eduardo Murillo Quirós	Distrito Primero
Señora	Nidia María Zamora Brenes	Distrito Segundo
Señor	Elías Morera Arrieta	Distrito Tercero
Señor	Edgar Antonio Garro Valenciano	Distrito Cuarto
Señor	Rafael Barboza Tenorio	Distrito Quinto

SÍNDICOS SUPLENTE

Señora	Marta Eugenia Zúñiga Hernández	Distrito Primero
Señor	Rafael Alberto Orozco Hernández	Distrito Segundo
Señora	Annia Quirós Paniagua	Distrito Tercero
Señora	María del Carmen Álvarez Bogantes	Distrito Cuarto
Señora	Yuri María Ramírez Chacón	Distrito Quinto

ALCALDE Y SECRETARIA DEL CONCEJO

MBA.	José Manuel Ulate Avendaño	Alcalde Municipal
MSC.	Flory Álvarez Rodríguez	Secretaria Concejo Municipal

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

ARTÍCULO II: ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE ACTAS

1. Sesión 147-2012 del 20 de febrero de 2012

// LA PRESIDENCIA SOMETE A VOTACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN N° 147-2011, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD.

LA PRESIDENCIA PROCEDE A DAR UN RECESO A PARTIR DE LAS 6:47 PM, Y SE REINICIA LA SESIÓN A LAS 7:15 P.M.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA

1. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Invitación al curso denominado "Gobernanza Local y Seguridad Ciudadana", durante los meses de marzo a junio. **AMH-0166-2012.**

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **APROBAR LA PARTICIPACIÓN DE LA MÁSTER HEIDY HERNÁNDEZ BENAVIDES – VICEALCALDESA MUNICIPAL, CÉDULA DE IDENTIDAD 4-0111-0754, LICENCIADA ESTELA PAGUAGUA ESPINOZA, CÉDULA DE IDENTIDAD 1-1035-0127 Y EL SEÑOR GILBERTO DELGADO SEQUEIRA, JEFE DE LA POLICÍA MUNICIPAL, CÉDULA DE IDENTIDAD 1-1028-0455, PARA QUE PARTICIPEN EN EL CURSO DENOMINADO "GOBERNANZA LOCAL Y SEGURIDAD COMUNITARIA", EN LOS MESES DE MARZO A JUNIO.**
- b. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite copia de documento DF-046-2012 referente a "Convenio de Cooperación e Intercambio de Información entre la Municipalidad de Heredia y el Ministerio de Hacienda. **AMH-0186-2012.**

Texto del documento DF 046-2012, suscrito por el Licenciado Francisco Javier Sánchez Gómez- Director de Servicios y Gestión de Ingresos, el cual dice:

" Remito Convenio de Cooperación e intercambio de información entre la Municipalidad de Heredia y el Ministerio de Hacienda, el cual fue revisado y cuenta con el visto bueno de la Licda María Isabel Sáenz Soto.

"Texto del convenio de cooperación e intercambio de información entre la Municipalidad de Heredia y el Ministerio de Hacienda, el cual dice:

CONVENIO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y EL MINISTERIO DE HACIENDA

Entre nosotros el **MINISTERIO DE HACIENDA**, domiciliado en el Cantón de San José, cédula de persona jurídica número dos- cien- cero cuarenta y dos mil cinco, representado en este acto por el señor FERNANDO HERRERO ACOSTA, mayor, casado, Economista, vecino de San José y portador de la cédula de identidad número uno- cuatrocientos siete- mil cuatrocientos ochenta y dos, en condición de Ministro de Hacienda, nombrado según Acuerdo de la Presidencia de la República número 001-P del ocho de mayo del 2010, con facultades de representante del Ministerio de Hacienda y la **MUNICIPALIDAD DE HEREDIA** con cédula jurídica número tres- cero uno cuatro-cero cuatro dos cero nueve dos, representada por JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO, mayor, divorciado, máster en administración de negocios, cédula de identidad número nueve- cero cuarenta y nueve – cero trescientos setenta y seis, vecino de Mercedes Norte de Heredia, actuando en la condición de Alcalde Municipal del Cantón Central de Heredia, según Resolución número 0022 -E11-2011, emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones, por un período de gobierno que va del 07 de febrero del año 2011 al 30 de abril del año 2016, publicada en "La Gaceta" N° 10 del 14 de enero del 2011, con poderes suficientes, hemos convenido en suscribir el presente convenio de cooperación e intercambio de información, que se registrará por las siguientes consideraciones y cláusulas

CONSIDERANDO

- I- Que ambas instituciones son administraciones tributarias de conformidad con el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N°4755 del 3 de mayo de 1971 y sus reformas; así como el Código Municipal, Ley N°7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas.
- II- Que en el ejercicio de sus funciones, existen intereses coincidentes que potencian la eficiencia y eficacia de cada una de las Administraciones Tributarias, por lo que se ha decidido aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la gestión, recaudación y fiscalización de los tributos y promover el cumplimiento de los contribuyentes.
- III- Que el Ministerio de Hacienda debe asegurar que los recursos financieros del Estado Costarricense sean obtenidos al menor costo posible, promover su adecuada asignación y proveer la información oportuna y segura que permita la transparencia en el desempeño de la

gestión y la correcta rendición de cuentas. Como parte de su gestión, destaca el velar por la correcta y eficiente recaudación de todos los impuestos, tasas, contribuciones, productos del uso de la propiedad fiscal y en general de todos los ingresos públicos.

- IV- Que es fundamental para el Ministerio de Hacienda minimizar el déficit fiscal mediante una mejor recaudación, racionalización del gasto y mayor flexibilidad en su asignación; así como desarrollar la capacidad institucional para formular y concertar la política económica y promover el desarrollo del mercado financiero estimulando el ahorro interno y la integración con el mercado financiero internacional.
- V- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios: toda persona, física o jurídica, pública o privada, estará obligada a proporcionar a la Administración Tributaria, la información de trascendencia tributaria, deducida de sus relaciones económicas, financieras y profesionales con otras personas.
- VI- Que el dictamen de la Procuraduría General de la República C- 250- 2009, referente al suministro de información de entidades públicas a la Administración Tributaria señala en sus conclusiones:
- "El suministro de información de trascendencia tributaria por parte de un organismo público a la Administración Tributaria permite una efectiva aplicación de las leyes tributarias, constituyendo así un mecanismo eficaz de prevención contra la evasión fiscal y eventuales actividades ilícitas de cualquier contribuyente, sea nacional o extranjero."*
- VII- Que es necesario regular formas especiales de asistencia mutua y cooperación con el objeto de prevenir, investigar y sancionar las infracciones, defraudaciones e ilícitos contemplados en la legislación tributaria nacional o regional, respetando los principios del debido proceso, según se trate de acciones administrativas y judiciales.
- VIII- Que el Código de Normas y Procedimientos Tributarios establece en su artículo 107:
- "(...) Los funcionarios públicos de cualquier dependencia u oficina pública, los de las instituciones autónomas, semiautónomas, empresas públicas y las demás instituciones descentralizadas del Estado y los de las municipalidades, estarán obligados a suministrar, a la Administración Tributaria, cuantos datos y antecedentes de trascendencia tributaria recaben en el ejercicio de sus funciones (...)"*
- IX- Que la tendencia en materia de fiscalidad consiste en llevar a cabo una política abierta de suscripción de convenios de intercambio de información tributaria, así como de convenios para evitar la doble imposición internacional y la evasión, para lo cual juega un papel preponderante el acceso a la información con que cuentan otras instituciones que forman parte del Estado.
- X- Que los convenios de cooperación e intercambio de información tributaria constituyen instrumentos útiles del Ministerio de Hacienda para combatir la evasión fiscal, la subfacturación y sobrefacturación, entre otros.
- XI- Que el Ministerio de Hacienda por medio de su Programa de Ingresos ejerce funciones de Administración Tributaria y la Municipalidad de Heredia cuenta con información de relevancia tributaria que es importante para el control tributario que debe ejercer dicho Ministerio.
- XII- Que en el ejercicio de tales funciones, existen intereses coincidentes que no han sido potenciados ni canalizados adecuadamente en función de la eficiencia y eficacia de ambas instituciones.
- XIII- Que de conformidad con el Artículo 2 del Código Municipal, Ley N° 7794 de 30 de abril de 1998 y sus reformas, la Municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines. Asimismo el artículo 4, señala: que la Municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política y dentro de sus atribuciones se incluyen entre otras:
- "...e) Percibir y administrar, en su carácter de administración tributaria, los tributos y demás ingresos municipales.
f) Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones..."
- XIV- Que es de interés tanto de la Municipalidad de Heredia como del Ministerio de Hacienda, participar de los esfuerzos que realiza el estado costarricense en materia de recaudación de tributos.
- XV- Que el Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Heredia conscientes de la necesidad del recaudo eficiente y eficaz de los tributos, han decidido aunar esfuerzos en pro del fortalecimiento de la administración de los mismos.

POR TANTO

Convenimos en celebrar el presente Convenio de Cooperación e intercambio de información el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (Objeto). El objeto del presente convenio será establecer las condiciones para la cooperación y el intercambio de información entre el Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Heredia

SEGUNDA: (Confidencialidad).- Para el caso de las acciones relativas a la transferencia de información ambas entidades se comprometen al uso de la información para el cumplimiento exclusivo de sus fines, velando por la observancia en todo momento, tanto del interés público como de las regulaciones y dictámenes que a este respecto se han emitido. La confidencialidad de la información deberá estar garantizada a través de las medidas de control que establezca cada una de las entidades para los procesos de: entrega, recibo y uso de esa información intercambiada.

TERCERA: Acciones de cooperación mutua

- a. Facilitar en ambos sentidos, en forma gratuita y dentro del marco jurídico, el intercambio de información de trascendencia tributaria, manteniendo la debida confidencialidad de ésta.
- b. Brindar a las partes cualquier información y documentación solicitada por éstas, que sea necesaria para la ejecución de sus funciones, siempre y cuando exista autorización legal para ello.

CUARTA: (Del compromiso de ambas partes). Las partes suscribientes se comprometen a:

- a. Usar la información obtenida o recabada sólo para fines tributarios de la propia Administración Tributaria, la cual está impedida para trasladarla o remitirla a otras oficinas, dependencias o instituciones públicas o privadas.
- b. Custodiar debidamente la información intercambiada, a fin de que no sea conocida por terceras personas ajenas a este convenio, de modo tal que las partes no pueden vender, divulgar, publicar o entregar la información relacionada sin que medie autorización de la parte que suministró la información.
- c. La información suministrada por ambas partes, será manejada y recopilada bajo el entendido que para todos los efectos legales, éstas serán consideradas simples depositarias de la información y coordinarán a lo interno para su uso y administración.
- d. Prescindir de solicitar información, cuando en virtud de las disposiciones de la Constitución Política, Código de Normas y Procedimientos Tributarios o de leyes especiales, la misma esté amparada por la garantía de la confidencialidad.

QUINTA: (De la relación). El presente convenio no crea ninguna relación laboral, legal o financiera entre las partes, sino es la expresión de su interés e intenciones de cooperación y de trabajo conjunto.

SEXTA: (De la utilización de la Información). Las partes de este convenio utilizarán la información a que tengan acceso por virtud de suscripción del presente documento, para el estricto cumplimiento de los fines públicos encomendados a cada una. De igual forma, las partes se comprometen a tomar acciones para garantizar la confidencialidad de la información y a establecer mecanismos de control respecto al uso, suministro, recibo y entrega de los datos intercambiados en virtud del presente convenio de cooperación.

SÉTIMA: (Rescisión y resolución contractual). Las partes podrán rescindir unilateralmente el presente convenio, cuando medien motivos de interés público, caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, las partes quedan ampliamente facultadas para resolver unilateralmente sin responsabilidad alguna de su parte el presente convenio, ante el incumplimiento grave e injustificado o la violación reiterada imputable a la otra parte, de las cláusulas pactadas o de las condiciones mínimas legales o reglamentarias que regulan la materia, previa garantía del derecho de audiencia y defensa. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que pudieren existir, ante tal incumplimiento.

No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos y actividades que se estén realizando en ese momento, continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión, si las partes por mutuo acuerdo por escrito no disponen lo contrario.

OCTAVA: (Administradores del Convenio). Con el objeto de supervisar la correcta ejecución del presente convenio, velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos que se requieran, la Municipalidad de Heredia nombra como administrador del convenio a Francisco Sánchez Gómez, Director de Servicios y Gestión de Ingresos, o a quien ocupe el cargo, Teléfono 2277- 1432, correo electrónico: fsanchez@heredia.go.cr.

Por su parte el Ministerio de Hacienda, designa como administrador al Gerente en ejercicio de la Administración Tributaria de Heredia, teléfono 2260-5112

No obstante lo indicado anteriormente, ambas partes podrán sustituir al administrador general del convenio, previa notificación por escrito, de lo contrario, se entenderá que actuarán en este cargo durante el plazo del convenio.

NOVENA: (Modificaciones). De común acuerdo y conforme a las posibilidades de ambas instituciones, se podrán incluir modificaciones así como adiciones a este Convenio de Cooperación e Intercambio de información. Cualquier modificación a los términos del presente convenio deberá ser acordada por las partes mediante la celebración por escrito del respectivo addendum.

DÉCIMA: (Asuntos no previstos y discrepancias). Cualquier asunto no previsto, al igual que toda discrepancia que surja en la aplicación o interpretación del presente convenio, buscará ser solucionado por el entendimiento entre la partes en trato directo y de acuerdo a los principios de buena fe que lo inspiran en su suscripción. Toda comunicación debe ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la cláusula décima primera del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: (Comunicaciones y notificaciones). Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo este Convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio:

Ministerio de Hacienda

Administración Tributaria de Heredia
De la entrada principal de la U.N.A, 500 norte.
Teléfono: 2260-5112
Fax: 2260-5563

Municipalidad de Heredia

De los Tribunales de Justicia de Heredia 100 al norte
Teléfono 2277- 14-00/01
Fax. 2237-69-79

DÉCIMA SEGUNDA: (Estimación). En razón de que no se contraen compromisos financieros para las partes pactantes, ni se generan obligaciones específicas de las cuales se deriven de manera inmediata una disposición de fondos públicos, el presente convenio carece de estimación.

DÉCIMA TERCERA: (Cesión). Ninguna de las partes firmantes podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones del presente convenio, salvo acuerdo previo y escrito de ambas partes.

DÉCIMA CUARTA: (Propiedad Intelectual). La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente convenio, se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos Nº 6683, la Ley de Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad Nº 6867, la Ley de Marcas y Signos distintivos Nº 7978, la Ley de Información No Divulgada Nº 7975, según corresponda así como por la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia , respetando la jerarquía de las fuentes normativas.

Queda entendido que toda publicación que se haga al amparo del presente acuerdo se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publiquen o divulguen, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse los créditos a los correspondientes autores de las publicaciones que se hagan.

DÉCIMA QUINTA: (Los recursos). Cada entidad incorporará dentro de sus presupuestos los recursos financieros necesarios. Además aportará los recursos humanos e institucionales requeridos para el desarrollo del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA: (Plazo). El presente Convenio de Cooperación e Intercambio de Información tendrá un plazo de vigencia de cinco años contados a partir de su firma, prorrogables por períodos iguales y con un máximo de veinte años. Se operará la prórroga automática salvo disposición expresa en contrario de alguna de las partes que hará saber a la otra al menos con sesenta días naturales de anticipación a su vencimiento.

DÉCIMA SETIMA: (LEGITIMACION). Mediante sesión ordinaria numero ****, celebrada el día ** de febrero del 2012, el Concejo Municipal autorizo al Señor Alcalde a la suscripción del presente convenio.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de a los _____ días del mes de _____ del año dos mil doce.

José Manuel Ulate Avendaño
Alcalde Municipal de Heredia

Fernando Herrero Acosta
Ministro de Hacienda

VB° Licda. Lindsay Rodríguez Cubero Coordinadora de Área	VB° Licda. Dagmar Hering Palomar Directora Jurídica	VB° Maribel Zúñiga Cambronero Directora de Relaciones Tributarias Interinstitucionales	VB° Lic. Francisco Villalobos Brenes Director General de Tributación	VB° Rowland Espinosa Howell Viceministro de Ingresos

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. AUTORIZAR AL MÁSTER JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO – ALCALDE MUNICIPAL, A LA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y EL MINISTERIO DE HACIENDA.**
- b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite copia de documento DAJ-120-2012 referente a resolución N° 454-2011 del Tribunal Administrativo, Exp. N° 11-003108-1027-C en la que se resolvió el Recurso de Apelación contra el acuerdo tomado en Sesión 67-2011, incoada por la Federación de Municipalidades. **AMH-0180-2012.**

//LA PRESIDENCIA INDICA QUE ESTE PUNTO QUEDA PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA INFORMACIÓN.

4. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite copia de documento DAJ-093-2012 referente a solicitud presentada por la señora Yessenia Solís Solís. **AMH-0193-2012.**

Texto del documento DAJ 093-2012, suscrito por la Licenciada María Isabel Sáenz Soto – Directora de Asuntos Jurídicos, el cual dice:

“

En atención a su nota mediante la cual se traslada el oficio SCM-3133-2011 la Presidencia del Concejo Municipal solicita a esta Dirección analizar y emitir el criterio jurídico correspondiente a la solicitud presentada por la señora Yessenia Solís Solís, al respeto le indico:

Por escrito presentado el 12 de diciembre del 2011 la señora Solís Solís, informa que su madre Cecilia Solís Solís fue favorecida con un lote en la Urbanización La Misión (H-987526-2005), el cual colinda en su lado sur con el inmueble comprendido en el plano catastrado H-988266-2005. Indica, que éste último no cumplió con los requisitos para donarse para la construcción de vivienda. Aduce ser de escasos recursos y por ello solicita se le done dicho lote para construir un agregado en la casa de su madre en la cual pueda instalarse con sus hijos.

Previo a brindar la respuesta requerida, esta Dirección solicitó a la Dirección de Operaciones se indicara si el lote del plano H-988266-2005, reúne las dimensiones y condiciones técnicas necesarias para construir una vivienda o un agregado al lote vecino. En respuesta a lo anterior, mediante oficio DOPR-0070-2012, la Ing. Lorelly Marín Mena indicó, que de conformidad con las dimensiones del lote, este se considera apto para la construcción de una vivienda, no obstante advierte que al realizar la medición, se detectaron dos invasiones en el lote una de 4.75 m² de la propiedad de la madre de la solicitante y la otra de 4.29 m² del lote colindante al este de la señora Cecilia Solís.

Según el criterio técnico aportado, el inmueble cumple con las medidas requeridas para que se construya una casa de habitación, resta entonces determinar la viabilidad jurídica de dicho acto de donación. De conformidad con el numeral 62 del Código Municipal, los Gobiernos Locales pueden disponer de su patrimonio mediante los actos y contratos que el ordenamiento jurídico les faculte, en lo que resulta de interés el numeral de cita indica:

“ARTÍCULO 62.-La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley de contratación administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.

Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías a favor de otras personas, solo serán posibles cuando las autorice, expresamente, una ley especial. Sin embargo, las municipalidades, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo, podrán donar directamente bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones vayan dirigidas a los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas, que a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades.”

A fin de determinar la naturaleza jurídica del inmueble en mención, debe observarse lo señalado en el plano catastrado H-988266-2005, toda vez que el lote no ha generado una finca en el Registro Inmobiliario. Este documento destina el terreno con la leyenda “para construir”, lo cual descarta que

ostente alguna condición de demanialidad, ello lo convierte en un bien patrimonial del Municipio y como tal de acuerdo a la norma expuesta se requiere de autorización legislativa para efectuar la donación.

El inmueble en mención corresponde al Lote N°2 de la "La Misión", proyecto de vivienda desarrollado por la Municipalidad para la satisfacción de las necesidades sociales de los habitantes del cantón. En Sesión Ordinaria N° 294-2009 del 20 de junio de 2009 el Concejo Municipal acordó solicitar a la Asamblea Legislativa la promulgación de una ley que autorizara a la Municipalidad a donar 10 lotes de la finca madre 4-20964-000. Mediante dicha sesión el Órgano Colegiado aprobó la distribución de los lotes para cada beneficiario esto de conformidad con el Informe de la Comisión de Vivienda del 14 de julio del 2009. El Lote N°1 identificado con el plano catastrado H-987526-2005 se destinó para los siguientes beneficiarios: María Cecilia Solís Solís, y sus hijos Jimmy Eduardo, Lilliam María, Olman Enrique y **Yesenia Patricia todos de apellidos Solís Solís**. Por otra parte el Lote N° 2, plano catastrado H-988266-2005, se destinó para los beneficiarios Yamileth Sánchez Saborío y sus hijos Marco Vinicio y Diego José ambos de apellidos Paniagua Sánchez. De conformidad con lo acordado por el Concejo Municipal el inmueble objeto de esta gestión, ya fue destinado para la señora Sánchez Saborío y sus hijos. Como puede apreciarse no resulta procedente, que el inmueble identificado con el plano catastrado H-988266-2005 se done a la petente, toda vez que ésta fue beneficiada con otro lote (plano catastrado H-987526-2005) y además el inmueble pretendido ha sido destinado a favor de otros beneficiarios.

Además cabe destacar que, por escrito presentado el 7 de abril del 2011 ante la Secretaría del Concejo Municipal, la señora María Cecilia Solís Solís y otros firmantes más, solicitaron que el lote que ahora pretende su hija, se descartara para la construcción de una casa y se reasignara para área comunal o parque. En esa oportunidad adujeron, que por las dimensiones del Lote N°2, éste no podría ser utilizado para la construcción de una vivienda y ello a su criterio, les estaba ocasionando un atraso en la elaboración de las escrituras de donación. A solicitud del Órgano Colegiado, esta Dirección emitió el criterio jurídico correspondiente. Mediante oficio DAJ-360-11 del 9 de mayo del 2011, se indicó, que las dimensiones mínimas que establece el Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para al Vivienda, (120 m² en área urbana), se aplican a los lotes que se adquieren a través de algún programa de financiamiento, supuesto que no es el caso de ese lote. También se señaló, que las Normas para la Aplicación del Bono Familiar de Vivienda Vertical en Condominio, establecen 120 m² como medida mínima para los proyectos de edificaciones de dos o más pisos. Se resaltó, que a pesar de que el lote en mención no se encuentra bajo ninguno de los supuestos anteriores, aún así cumple con esas medidas mínimas. Asimismo, se aclaró que según el numeral III.3.2.1 del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, la medida mínima para lotes de proyectos urbanísticos es de 90 m², con lo cual ese predio también cumple con dicha disposición.

De manera, que no es certero afirmar, que el inmueble con plano catastrado H-988266-2005, no cumplió con los requisitos para donarse, para la construcción de una casa, pues según la normativa citada y el oficio DOPR-0070-2012 de la Dirección de Operaciones, si lo hace apto para ese uso. No debe perderse de vista como se indicó en líneas precedentes, que en el lote en mención, ha sido destinado para otros beneficiarios y en consecuencia se ha solicitado la autorización legislativa para esa donación.

Si bien es cierto, no es el exacto objeto de esta consulta, valga la oportunidad para informar, que el proyecto de ley: "Autorización a la Municipalidad de Heredia para que segregue y done un terreno de su propiedad para el proyecto de vivienda La Misión" expediente N° 18.156, ingresó a estudio de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo desde el 13 de septiembre del 2011, razón por la cual resta esperar su eventual aprobación para que se puedan gestionar las respectivas escrituras de donación.

Así las cosas y de conformidad con todo lo expuesto, se recomienda al Concejo Municipal:

1. Rechazar la solicitud presentada por la señora Yesenia Solís Solís, dado que el lote que pretende ha sido destinado a favor de otras personas y ella fue designada como beneficiaria del Lote N°1 del proyecto (plano catastrado H-987526-2005).
2. Instruir a la Ingeniería Municipal para que proceda a desalojar las áreas invadidas del lote H-988266-2005.

//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL AMH 0193-2012, SUSCRITO POR EL MÁSTER JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO – ALCALDE MUNICIPAL, Y EL DAJ 093-2012, SUSCRITO POR LA LICENCIADA MARÍA ISABEL SAÉNZ SOTO – DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **RECHAZAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SEÑORA YESENIA SOLÍS SOLÍS, DADO QUE EL LOTE QUE PRETENDE HA SIDO DESTINADO A FAVOR DE OTRAS PERSONAS Y ELLA FUE DESIGNADA COMO BENEFICIARIA DEL LOTE N°1 DEL PROYECTO (PLANO CATASTRADO H-987526-2005).**
- b. **INSTRUIR A LA INGENIERÍA MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA A DESALOJAR LAS ÁREAS INVADIDAS DEL LOTE H-988266-2005.**
- c. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ALT N° 2. La Presidencia solicita alterar el Orden del Día para conocer informe de la Auditoría Municipal AIM 17-2012, por lo que somete a votación la alteración la cual es: APROBADA POR UNANIMIDAD.

- 1) **Relación de Hechos AIM 17-2012, del 17 de febrero del 2012, en contra de la funcionaria del Concejo Municipal, MSc. Flory Álvarez Rodríguez, Ing. Olman Cordero, y el Lic. Pablo Barquero Mata.**

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **ORDENAR LA APERTURA DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA FUNCIONARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, MSC. FLORY ÀLVAREZ RODRÍGUEZ, EL ING. OLMAN CORDERO CHAVERRI, Y EL LIC. PABLO BARQUERO MATA.**
 - b. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE CON CARÁCTER DE URGENCIA CONTRATE ABOGADO EXTERNO COMO ÓRGANO DIRECTOR UNIPERSONAL, Y SE PRESENTE AL CONCEJO EL PRÓXIMO LUNES A FIN DE HACER EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO.**
 - c. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
5. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite propuesta de Reglamento de Ética de la Municipalidad de Heredia. **AMH-0203-2012.**

La Presidencia indica que este es un documento para aplicar a todos los funcionarios, Concejo Municipal y Alcaldía, de ahí la importancia del mismo

El regidor Gerardo Badilla desea manifestar su queja porque se le envían los documentos de remisión, pero no se le envían los documentos adjuntos.

//LA PRESIDENCIA DISPONE: INSTRUIR A LA SECRETARÍA PARA QUE REVISE Y ENVÍE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, YA QUE NO SE LES ENVÍO POR CORREO EL DOCUMENTO Y EL MISMO QUEDÓ COMO ASUNTO ENTRADO, CON EL FIN DE ANALIZARLO EN LA SESIÓN DEL PRÓXIMO LUNES.

6. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite copia de documento DF-049-2012 referente a informe sobre el estado del cobro de los impuestos y tasas sobre las fincas 4-050616-001 y 002 y la finca 4050617-01 y 02 denominada "Finca La Melita". **AMH-0207-2012.**

Texto del documento CJ 045-2012, suscrito por la Licenciada Hellen Bonilla Gutiérrez – Jefe de Rentas y Cobranzas, el cual dice:

"Con respecto al proceso de cobro judicial por la deuda generada por las fincas 4-050616 001 y 002 y a la finca 4050617-01 y 002 denominada "**Finca La Melita**", mismas que se encuentran a nombre de los señores ANGEL CHACON CHACON y GILBERTO CHACON RAMIREZ, bajo la dirección jurídica del Lic. Luis Alvarez Chaves presento un informe detallado de las gestiones realizadas por el Licenciado Luis Alvarez hasta el día de hoy:

CHACON CHACON ANGEL, cedula numero 4-008-412, fue remitido a cobro judicial por concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles por los periodos comprendidos entre el 02-1997 al 07-2007, generados por las fincas 4-050616 001y la finca 4050617-01, por un monto ₡4.243.441,70, este proceso se presentó el día 05 de mayo del 2008 al juzgado Civil de Heredia bajo el expediente número 08-000723-504-CI, el día 15 de julio del 2008 el Juzgado le da curso a la demanda y se remitió comisión de notificación gestión que no pudo realizarse porque en la dirección aportada no se localizo al notificando, por lo que se realiza un estudio Datum en el cual consta que el señor Chacón Chacón se encuentra fallecido, situación que se le comunica al municipio por medio del oficio MH-066-08 y se le indica que en caso de que por parte de la Municipalidad existiera interés en cobrar lo adeudado es necesario iniciar un proceso sucesorio a fin de nombrar un albacea que represente los interés del señor Chacón Chacón, lo anterior debido a que a la fecha no existe proceso sucesorio abierto a nombre de dicho contribuyente.

CHACON RAMIREZ GILBERTO, cedula de identidad numero 400730735, fue remitido a cobro judicial por concepto de Impuestos sobre Bienes Inmuebles y recolección de Basura residencial por los periodos comprendidos entre 02-1997 al 04-2007, generados por la fincas 4-050616-002 y la finca 4-050617-002, por un monto de ₡4.247.697,70 este proceso se presento el día 05 de mayo del 2008 bajo el expediente numero 08-002223-504-CI, el día 27 de enero del 2009 el Juzgado Civil de Heredia le da curso a la demanda y remitió comisión de notificación el demandado contesto la demandada y el día 10 de junio del 2009 se realiza audiencia oral y se acogió parcialmente la excepción de prescripción, declarando prescritos los periodos anteriores al 06 de febrero del 2005.

El 14 de junio del 2010 se solicito el remate de la propiedad; posteriormente, puesto que el señor Chacón Ramirez falleció, se apersono al proceso la señora Delia Patricia Chacón Arguello en su condición de Albacea representante de la sucesión, el Juzgado Civil por medio de la resolución de las quince horas y tres minutos del tres de mayo de dos mil once solicito que se presentara la liquidación final del proceso, por lo que por medio del escrito presentado el 31 de mayo del presente año, se presento tal liquidación incluyendo los periodos adeudados adeudados al 17 de mayo del 2011, liquidación que fue resuelta por medio de la resolución de las trece horas y veintitún minutos del seis de setiembre del dos mil once, aprobando los siguientes montos:

Impuestos sobre Bienes Inmuebles por los periodos comprendidos entre el 06 de febrero del 2005 al 17 de mayo del 2011 la suma de ₡4.052.657, 50 y sus respectivos intereses por la suma de ₡5.594.013, 75 para un total de **₡9.646.671,25**

Recolección de Basura Residencial es por los periodos comprendidos entre 04-2007 al 01-2011 del 2011 la suma de ₡78.222,80 y sus respectivos intereses por la suma de ₡23.378,80, para un total de **₡101.601,60.**

Así mismo se rechaza el cobro por concepto de Mantenimiento de Parque, Obras y Ornato, puesto que este concepto no se adeudaba en el momento en que se presento la demanda, por lo que no se incluyo en la sentencia respectiva.

El día 13 de setiembre la señora Delia Patricia Chacón Arguello en sus condición de albacea y representante de la sucesión del señor Gilberto Chacón Ramirez, presento recurso de Apelación y reclamo

de nulidad en contra de la resolución que aprobó la liquidación, mismo que a la fecha se encuentra pendiente de resolver por parte del Juzgado.

Al día de hoy las deudas son las siguientes:

CHACON RAMIREZ GILBERTO, cedula 04-0073-0735, periodos en cobro 04-2007 al 04-2011; serv mant 01-2010 al 04-2011 Bienes Inmuebles 02-1997 al 04-2011, total de la deuda al día de hoy **¢10.014.927,15**.

CHACON CHACON ANGEL, cedula 040008041, periodos serv mant 01-2010 al 04-2011, BI 02-1997 al 04-2011, total de la deuda al día de hoy **¢9.884.091,15**.

Actualmente este caso se encuentra con sentencia, lo que la albacea apeló, fue la aprobación de la liquidación final, el recurso está pendiente de resolver lo que sucede es que con el cambio en los juzgados ha atrasado los procesos, según consulta con Milagros Quirós asistente del Lic. Luis Alvarez, ya lo tienen para resolver por lo que en los próximos días indicaran sobre la notificación y la resolución del mismo.

//LA PRESIDENCIA INDICA QUE ESTE PUNTO QUEDA PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

7. MBA., José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite documento DOPR-IM 280-2012, suscrito por el Jefe de Inspecciones de Ingeniería Municipal, referente a la transcripción de acuerdo tomado por el Concejo, sobre la exposición de informe sobre el estado actual de la Finca La Melita para que se adopte acuerdo de derribo de las obras irregularmente construidas. AMH 235-2012.

Texto del documento DOPR-IM 280-2012, suscrito por el Jefe de Inspectores de Ingeniería Municipal, el cual dice:

“Para su conocimiento y traslado al Concejo Municipal, le informo que en atención al oficio SCM-330-2012, del 9 de febrero del 2012, la transcripción de acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° **CIENTO CUARENTA Y CUATRO – DOS MIL DOCE**, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de Heredia, el 6 de febrero del 2012, en el artículo III, y que indica lo siguiente:

Asunto: “transcripción de acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la sesión Ordinaria Numero 144-2012 realizada el lunes 6 de febrero donde personeros de la administración exponen informe sobre el estado actual de la Finca La Melita, para que se adopte el acuerdo de derribo de las obras irregularmente construidas”

Sesión Número: 0144-2012

Fecha: 6 de febrero del 2012

Con relación a lo analizado y discutido en el acuerdo de la sesión, se adjunta oficio **DOPR-IM-225-2012** de fecha 14 de febrero del 2012, en el cual se aportan al expediente administrativo nuevos elementos de juicio y valoración en el caso de la Finca Melita.

Esto con la finalidad que se tenga como elemento para que **por el momento no se tome el acuerdo de derribo de las obras construidas sin permiso en la Finca la Melita.**

El regidor Gerardo Badilla no entiende este asunto, ya que si fue una sentencia que se dio en el 2006 porque hasta ahora se ve. Porqué se atraso tanto; no entiende porqué no se puede derribar si ya estaba para tomar el acuerdo de derribo de esas obras. Afirma que le genera gran duda y le gustaría que la Dirección de Asuntos Jurídicos se pronuncie con respecto al documento del Arquitecto que se está conociendo en este momento.

La regidora Catalina Montero pregunta que quién define ahora, si no es una persona la dueña, quién queda como dueña.

La Licda. Delia Chacón señala que ellos son los propietarios de la Finca La Melita y afirma que primero deben tener clara la situación de la Finca La Melita. Indica que es un proceso en el cual hay un error de un juez, pero están declarados como los propietarios herederos. Manifiesta que las personas presentaron la mitad de la documentación, no la documentación completa, de ahí que hay que analizar el caso con más detalle, porque ellos son los únicos propietarios. Le gustaría que estuviera toda la documentación porque primero vienen a decir una cosa y ahora dicen otra.

La Presidencia comenta que aquí lo más recomendable es que los abogados de la Familia Chacón se reunan con la Comisión Jurídica para revisar los documentos en su totalidad.

La Licda. Delia Chacón manifiesta su conformidad con esta reunión y señala que hay un error por parte del juez que tramita el asunto, porque a nadie se le ha adjudicado esta propiedad. Indica que su número de teléfono es: 8812-7612 y su correo electrónico es: delia_chacon@yahoo.com.mx y marias@dilimar.com

La Presidencia señala que hasta donde conocían extraoficialmente es que la adquisición de don Gilberto fue anulada y se le deja como dueña a la señora Inés Pulis, quién era la dueña original. Afirma que no le parece lo más idóneo que el Arquitecto Alejandro Chaves Di Luca envíe esta información, ya que considera que debe ser la Dirección de Asuntos Jurídicos.

//LA PRESIDENCIA INDICA QUE SE TRASLADA ESTE TEMA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS, PARA QUE programe UNA REUNIÓN EN CONJUNTO CON LA DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LOS ABOGADOS DE LA FAMILIA CHACÓN, A FIN DE ANALIZAR ESTE CASO CON MÁS DETALLE.

//REC. LA PRESIDENCIA DECRETA UN RECESO A PARTIR DE LAS 8:15 PM, Y SE REINICIA LA SESIÓN A LAS 8: 25 PM.

8. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite documento DOPR-INM 225-2112, suscrito por el Jefe de Inspecciones de Ingeniería Municipal, con el fin de exponer informe sobre el estado actual de la Finca La Melita. AMH 0214-2012.

Para su conocimiento y traslado al Concejo Municipal, le informo que en atención al oficio SCM-205-2012, del dos de febrero del 2012, la transcripción de acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° **CERO CUARENTA Y TRES – DOS MIL DOCE**, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de Heredia, el treinta de enero del 2012, en el artículo III, y que indica lo siguiente:

Correspondencia: José Manuel Ulate Avendaño, Alcalde Municipal

Asunto: “*Citar a personeros de la administración, con el fin de que se presenten el próximo lunes 6 de febrero a la sesión Ordinaria del Concejo Municipal, con el fin de que exponer informe el sobre el estado actual de la Finca La Melita.*”

Sesión Número: 0143-2012

Fecha: 2 de febrero del 2012

Con relación al caso de la Finca la Melita se informa lo siguiente:

En vista de la reunión sostenida el pasado lunes 13 de febrero, en el Departamento Jurídico, en compañía del señor Javier Díaz, su abogado John Brenes, la licenciada María Isabel Sáenz Soto, Directora de Asuntos Jurídicos y el suscrito, se aportan al expediente administrativo nuevos elementos de juicio y valoración en el caso de la Finca Melita.

En efecto se aportó la sentencia numero 68-96, dictada por el Tribunal Penal de Juicio, Primer Circuito Judicial de San José en fecha treinta de agosto del dos mil seis, la cual se encuentra firme y dictada en la causa numero 96-000906-006-PE (254-B-88) seguida contra Gilberto Chacón Ramirez, Rolando Dobles Montero y otros, por el delito de administración fraudulenta, fraude de simulación, falsedad ideológica y otros, en daño de Inés Pulis Costa (fallecida), que en lo que interesa en el por tanto dice así **“se dispone nulidad y cancelación de la escritura numero 106 del dos de abril de 1983, anotada en diario del Registro Publico de la propiedad, bajo el asiento 10709, tomo 337, a las 8:23 horas del 20 de abril de 1983...”** para efectos de lo dispuesto en el numeral 157 y 438 del inciso 6) del Código Procesal Penal. En vista de se expide la ejecutoria de sentencia a las ocho horas el veintiséis de enero del dos mil doce en San José ante la Sección de bienes inmuebles del Registro Publico De La Propiedad. Para ejecutar la nulidad de los actuales propietarios registrales Ángel Chacón Chacón y Gilberto Chacón Ramirez. *(El resuelto no corresponde al original)*

En consecuencia de acuerdo a lo resuelto por el Tribunal Penal De Juicio, la titularidad de la Finca La Melita no es del señor Gilberto Chacón Ramirez, ya que la escritura por medio de la cual el señor Chacón adquirió la propiedad fue anulada (citas 2012-33432-001 del 8 de febrero del 2012)

Por lo anterior recomiendo a la Alcaldía trasladar este oficio al Concejo Municipal, esto con la finalidad que se tenga como elemento para que **por el momento no se tome el acuerdo de derribo de las obras construidas sin permiso en la Finca la Melita.**

//LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR ESTE DOCUMENTO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS, PARA QUE REALIZE REUNIÓN CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LOS ABOGADOS DE LA FAMILIA CHACÓN, PARA ANALIZAR EL CASO DETALLADAMENTE.

9. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite documento DAJ 138-2012, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, referente al escrito presentado por la señora Irena Calvo Calderón, solicitando el cierre de operaciones de la Compañía Ordoñez y Compañía Limitada. AMH 0213-2012.

Texto del documento DAJ 138-2012, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, el cual dice:

“..Se remitió a esta Dirección el **Traslado Directo SCM 0109-2012**, en el cual se adjunta copia del escrito presentado por la señora Irene Calvo Calderón, solicitándole al Concejo Municipal el cierre de operaciones de la compañía Ordoñez y Compañía Limitada, sucursal de Costa Rica, al respecto le informo:

Mediante oficio **DAJ-088-2012**, le comuniqué que por idénticas situaciones a las reclamadas ante el municipio, la Señora Calvo Calderón, presentó ante la Sala Constitucional un Recurso de Amparo en contra de este municipio y el Ministerio de Salud, el cual se tramitó mediante expediente 11-015834-0007-CO; por lo que de conformidad con el artículo 13 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, al ser las sentencias de la Sala Constitucional vinculantes erga omnes, era necesario esperar a que ese Alto Tribunal se pronunciara sobre las alegaciones presentadas, para proceder a resolver la gestión administrativa, lo anterior con la finalidad de no emitir actos administrativos contradictorios.

Ahora bien, mediante resolución **N° 2012001002** del veintisiete de enero de 2012, la Sala Constitucional declaró Sin Lugar el recurso del amparo citado, por lo tanto, procederé a realizar el análisis jurídico del reclamo administrativo presentado.

SOBRE EL RECLAMO DE LA RECURRENTE:

La señora Irene Calvo Calderón, cédula de identidad número 1-575-289, vecina Lagunilla de Barreal de Heredia, Residencial Real Santamaría del Este, casa número 28, solicita que la Municipalidad ordene el cierre de la empresa Ordoñez y Cia Ltda; se deje sin efecto el uso de suelo otorgado a favor del inmueble donde se asienta dicha empresa; se impidan las actividades industriales en ese inmueble; y se vele por la integridad física y emocional de los vecinos del Residencial Santamaría.

Refirió la señora Calvo Calderón que el lugar en donde ella habita, es una zona residencial la cual colinda con los inmuebles inscritos en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, Partido Heredia, matrículas números 110253, derechos 001 y 002, y 151352-000, los cuales son propiedad de uso residencial, ubicadas específicamente diagonal a la Escuela Villalobos. Expresó que en abril del 2010 se construyó en el inmueble matrícula 110253 una cancha de fútbol cinco la cual provocó muchos inconvenientes a quienes colindaban con ella, entre otras, filtraciones de agua, deslizamientos de tierra, pérdida de tranquilidad y privacidad, etc. También indicó que en noviembre del 2010, se instaló en el inmueble matrícula número 151352-000 la empresa Ordoñez y Compañía Ltda., la cual efectúa operaciones de taller de reparación y alquiler de equipo pesado, grúas y montacargas, **actividades que se realizan sin contar con patente comercial, en un área residencial y no industrial, y violando el plan regulador**; situación que al igual que la cancha de fútbol les provocó muchos inconvenientes. Por último manifestó que, a razón de las condiciones utilizadas para la explotación del negocio, se forma una problemática en cuanto a la salud de la población circunvecina.

A razón de tales circunstancias, la señora Calvo Calderón formuló las peticiones antes indicadas, pero limitadas al funcionamiento, en su concepto irregular, de la empresa Ordoñez y Cia Ltda., razón por la cual, la resolución de este asunto se circunscribirá exclusivamente a lo solicitado.

Para efectos de tener los elementos necesarios para resolver acertadamente el presente asunto, tenemos para lo que interesa, el siguiente cuadro fáctico:

HECHOS PROBADOS

1.- En el Registro Público de la Propiedad Inmueble, Partido de Heredia se encuentra inscrito el inmueble matrícula número 110253. Dicho bien actualmente según el derecho 001 pertenece a Inés Astrid Zelaya Mesén; derecho 002 a Tania Katerina Zelaya Mesén, y el derecho 003 a Laura María Zelaya Mesén, cada uno con un derecho a un tercio en la finca.

2.- Por su parte el inmueble inscrito en el mismo Registro y Partido, matrícula número 151352, plano catastrado número H-309303-1996, pertenece al señor Guillermo Villalobos Chacón.

3.- A favor de este último inmueble y a solicitud de su propietario, señor Villalobos Chacón, con el oficio DOPR-US-871-2010 de 18 de mayo del 2010, suscrito por la Bach. Kembly Soto Ch., auxiliar de Geografía y la Ing. Lorelly Marín Mena, Directora Operativa, se le otorgó un uso de suelo conforme para uso comercial de bodegas industriales, taller industrial y venta de maquinaria y equipo industrial.

4.- Asimismo, la Municipalidad otorgó el día 01 de agosto del 2011 a favor de la empresa la respectiva patente comercial para albergue y mantenimiento de maquinaria pesada.

5.- También, la Región Rectora de Salud- Central Norte, Área Rectora de Salud- Heredia, con el oficio número CN-SRS-H-955-2011 de fecha 8 de junio del 2011, otorgó hasta por un año, o sea hasta el 8 de junio del 2012, a la empresa Ordoñez y Compañía Ltda., el Permiso Sanitario de Funcionamiento para albergue y mantenimiento de maquinaria pesada.

6.- Con el memorial fechado 17 de noviembre del 2011, debidamente presentado a la Secretaría del Concejo Municipal el 28 del mismo y año, la señora Irene Calvo Calderón presentó este reclamo.

7.- En la sesión ordinaria número 131-2011 de fecha 12 de diciembre del 2011, la Presidencia del Concejo Municipal traslada el conocimiento del asunto a la Alcaldía para que la Dirección de Asuntos Jurídicos emita su criterio.

8.- Mediante oficio SCM-0109-2012 de 16 de enero del 2012, la Secretaría del Concejo Municipal traslada el presente asunto al Alcalde Municipal.

9.- Con resolución de las 13 horas y 19 minutos del 06 de diciembre del 2011, la Sala Constitucional dio traslado al Municipio del Recurso de Amparo incoado por la Señora Calvo Calderón contra este Municipio.

10. Bajo resolución N° 2012001002 de las nueve horas con cinco minutos del veintisiete de enero del 2012, la Sala Constitucional resolvió el recurso de amparo de la señora Calvo Calderón, declarándolo sin lugar.

SOBRE EL FONDO:

Es un hecho de conocimiento general que el territorio que abarca la jurisdicción territorial de la Municipalidad del Cantón Central de Heredia no existe plan regulador, en virtud que esta Corporación no lo ha aprobado a la fecha, situación por la cual, y en razón de la competencia residual que la Sala Constitucional ha reconocido a favor del Instituto Nacional de Vivienda, rige para este cantón el uso de suelo asignado por el GAM (Gran Área Metropolitana); o en otras palabras, al no haber plan urbano que regule el uso del suelo para la jurisdicción territorial del cantón central de Heredia es aplicable el GAM. Ahora bien, dentro de esa regulación de suelo, el GAM tiene asignado como uso de suelo para el inmueble en que se asienta la empresa Ordoñez y Cita Ltda. la actividad que allí se desarrolla. Es precisamente, en razón del uso de suelo asignado por el GAM, que la Municipalidad otorga el uso de suelo conforme a la actividad que se desarrolla, y como legalmente corresponde, otorga la respectiva patente comercial.

Si bien es cierto, un sector de la doctrina patria y de la jurisprudencia que la respalda estima que el certificado de uso de suelo no otorga derechos subjetivos, si existe unanimidad en ambos casos que la patente comercial, no es solamente un acto que genera derechos subjetivos a favor del titular de la patente sino que, además, y lo que es más importante en este caso, es un acto reglado donde la Municipalidad no tiene ningún poder discrecional para oponerse a él si se cumple con los requisitos legales que nuestro ordenamiento exige, salvo que "la actividad sea contraria a la ley, la moral, o las buenas costumbres, cuando el establecimiento no haya llenado los requisitos legales y reglamentarios o cuando la actividad, en razón de su ubicación física, no esté permitido por las leyes, o, en defecto, por los reglamentos municipales vigentes (doctrina de los artículos 79, 80 y 81 del Código Municipal).

Siendo como lo es, la patente comercial un acto reglado, no podía la Municipalidad denegar su otorgamiento si la actividad por la cual se solicitó su autorización de explotación se ubica en un lugar que, conforme al uso de suelo regulado por el GAM es conforme, y cuenta con su respectivo Permiso de Funcionamiento.

En su reclamo también alega Doña Irene que la actividad que desarrolla la empresa es insalubre. Si bien es cierto, conforme al artículo 169 de la Constitución Política, corresponde a las municipalidades "La administración de los intereses

y servicios locales en cada cantón..."; y a tenor del numeral 170 de la misma Carta Magna, dicha competencia la ejerce en forma autónoma en su respectiva jurisdicción territorial, lo anterior no significa que las municipalidades tienen atribuciones y competencias ilimitadas en sus correspondientes áreas de acción. En efecto, nuestro Estado no solamente ha atribuido competencias tomando como referencia el territorio sino que además ha diseñado una organización con una serie de competencias de índole funcional, de manera que, existen instituciones de rango nacional que también tienen asignadas sus respectivas competencias y atribuciones, tales como el ICE., el INS, entre otras, y desde luego, el propio gobierno central, ya sea directamente o por medio de sus respectivos ministerios.

Por lo antes apuntado, en principio pueden darse roces de competencia entre los órganos nacionales y los territoriales, situación que ha sido abordado profusamente por la Sala Constitucional y que siempre ha mantenido la misma línea de criterio, manifestándose en el sentido que esa aparente colisión de competencia no es tal, pues existen instituciones que actúan para la satisfacción de intereses generales o nacionales y otras meramente territoriales, de manera que la forma que coexisten es a través el principio constitucional de la coordinación, principio que también se encuentra inmerso dentro de la normativa municipal, conforme al artículo 6 del Código Municipal.

En la petitoria, además de lo antes indicado, también subyace un asunto que se podría definir de salud pública. El Gobierno la República, por medio de un Ministerio rector de la materia, es el encargado del tema de la salud a nivel nacional. En efecto, el Ministerio de Salud es el ente rector quién tiene a cargo por ley la competencia de velar por la salud pública. Es un órgano especializado que cuenta dentro de su organización con un cuerpo capacitado de profesionales para cumplir adecuadamente con sus funciones. En el presente caso, como se dijo y se describió en el cuadro fáctico, el Ministerio de Salud, emitió el respectivo Permiso de Funcionamiento de la actividad, de manera que la Municipalidad no tiene ni los profesionales idóneos, ni la competencia requerida para considerar que las actuaciones del Ministerio de Salud no se apegaron técnicamente a la

ley ni tampoco para dejar sin efecto las autorizaciones que el Ministerio al amparo de su respectiva competencia otorgó, de modo que si la reclamante tiene elementos suficientes para considerar que efectivamente la actividad que denuncia está afectando la salud pública de los vecinos, debe de encauzar su reclamo sobre este aspecto hacia dicho Ministerio.

Por otra parte, asimismo se reclama que el funcionamiento de la maquinaria de la empresa denunciada genera daños en los bienes de sus vecinos. En este punto, es necesario, tal y como lo recomendé mediante oficio DAJ-088-2012, que la Municipalidad, a través de sus órganos técnicos, efectúen un estudio detallado del asunto, y si efectivamente se determina que la actividad que se desarrolla está causando daños y perjuicios a terceros, debe de apercibir a la patentada para que dentro de un plazo prudencial tome las medidas necesarias para corregir las situaciones que le están causando daños.

RECOMENDACIÓN:

Así las cosas, en relación con los puntos 1 al 4 de las pretensiones de la señora Calvo Calderón deben de desestimarse, puesto que la empresa Ordoñez y Cia Ltda. cuenta con su respectivo permiso de funcionamiento, uso de suelo y patente comercial. En relación con el punto 5 debe de remitirse al Ministerio de Salud, y en relación con los daños y perjuicios que dice está provocando el funcionamiento de la empresa, al amparo del punto 6, debe la Municipalidad solicitarle a sus órganos especializados que realicen un estudio a efecto de determinar la procedencia o no de tales daños, y en caso que lo hubiere, debe de apercibir a la patentada para que dentro de un plazo prudencial tome las medidas necesarias para corregir las situaciones que están causando dichos daños a los vecinos.

De lo resuelto debe notificarse a la gestionante al lugar señalado para ese fin.

//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AMH 0213-2012, SUSCRITO POR EL MÁSTER JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO – ALCALDE MUNICIPAL, EL DAJ 138-2012, SUSCRITO POR MÁSTER MARÍA ISABEL SAÉNZ SOTO – DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **QUE EN RELACIÓN CON LOS PUNTOS 1 AL 4 DE LAS PRETENSIONES DE LA SEÑORA CALVO CALDERÓN DEBEN DE DESESTIMARSE, PUESTO QUE LA EMPRESA ORDOÑEZ Y CIA LTDA CUENTA CON SU RESPECTIVO PERMISO DE FUNCIONAMIENTO, USO DE SUELO Y PATENTE COMERCIAL.**
- b. **QUE EN RELACIÓN CON EL PUNTO 5 DEBE DE REMITIRSE AL MINISTERIO DE SALUD, Y EN RELACIÓN CON LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE DICE ESTÁ PROVOCANDO EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA, AL AMPARO DEL PUNTO 6, DEBE LA MUNICIPALIDAD SOLICITARLE A SUS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS QUE REALICEN UN ESTUDIO A EFECTO DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA O NO DE TALES DAÑOS, Y EN CASO QUE LO HUBIERE, DEBE DE APERCIBIR A LA PATENTADA PARA QUE DENTRO DE UN PLAZO PRUDENCIAL TOMA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CORREGIR LAS SITUACIONES QUE ESTÁN CAUSANDO DICHOS DAÑOS A LOS VECINOS.**
- c. **NOTIFICAR A LA GESTIONANTE AL LUGAR SEÑALADO PARA ESE FIN.**
- d. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

10. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite documento suscrito por la Sra. Alejandra Solórzano – Proyecto Teatral, referente a la solicitud de autorización de parqueo de los vehículos de los integrantes del elenco de la obra de teatro " Dicen las paredes". AMH 0230-2012.

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **OTORGAR PERMISO A LA SEÑORA ALEJANDRA SOLORZANO, DEL PROYECTO TEATRAL, PARA USO DEL PARQUEO, DE LOS VEHÍCULOS PLACAS: HONDA CVR AZUL 897197, CL 71962 Y 717645, DE LOS INTEGRANTES DEL ELENCO DE LA OBRA DE TEATRO " DICEN LAS PAREDES", DE LUNES A SÁBADOS DE LAS 14:00 A LAS 21:00 HORAS, DURANTE LOS MESES DE FEBRERO A MAYO, SUJETO A LA DISPONIBILIDAD DEL ESPACIO. ASIMISMO SE LE COMUNICA QUE HAY MAYOR DISPOSICIÓN DE PARQUEO A PARTIR DE LAS CUATRO DE LA TARDE, QUE ES CUANDO SALEN LOS EMPLEADOS MUNICIPALES DE SUS LABORES.**
- b. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

11. Stephanie Montero Peraza
Asunto: Renuncia al Comité Cantonal de la Persona Joven.

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN, LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SEÑORA STHEPANIE MONTERO PERAZA.**
b. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

12. Licda. Karina Bolaños Picado – Viceministra de Juventud, - Directora Ejecutiva a.i, del Consejo Nacional de la Persona Joven
Asunto: Informa sobre el monto que le corresponde al Comité Cantonal de la Persona Joven de Heredia del Presupuesto transferido por parte del Consejo de la Persona Joven. Asimismo remite algunas consideraciones, para que sean tomadas en cuenta. DE 002-2012. ☎: 2257-0648.

//LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR URGENTEMENTE ESTE DOCUMENTO AL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN, PARA LO QUE CORRESPONDE. ASIMISMO INDICA QUE SE TRASLADA A SU PERSONA PARA SEGUIMIENTO.

13. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite documento DAJ 173-2012, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, referente a criterio en torno a la solicitud de un grupo de vecinos de Santa Cecilia, para que se colabore en la solución de un problema con las aguas residuales de ese sector. AMH 0202-2012.

Texto del documento DAJ 173-2012, suscrito por la Licenciada María Isabel Sáenz Soto – Directora de Asuntos Jurídicos, el cual dice:

“Se remitió a esta Dirección copia del **TRASLADO DIRECTO SCM-0194-2012**, en el cual la Presidencia Municipal solicita que se emita criterio en torno a la solicitud de un grupo de vecinos de Santa Cecilia, San Francisco, para que el municipio colabore en la solución de un problema con las aguas residuales de ese sector; sobre el particular le indico lo siguiente.

De la lectura del memorial se desprende que los petentes poseen un problema con el **alcantarillado sanitario** y la solución conlleva una inversión superior a los cuatro millones de colones, según presupuesto elaborado por la ESPH. Los vecinos solicitan colaboración del municipio, ya sea monetaria o material.

En primera instancia es necesario señalar que de conformidad con el **artículo 5 de la Ley de Transformación de de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, No. 7789**, le corresponde a dicha institución la prestación del servicio de alcantarillado sanitario y evacuación de aguas pluviales. Para los efectos, uno de los principales proyectos en ejecución es el de **Saneamiento Ambiental**, el cual posee dentro de sus acciones prioritarias, precisamente, la ampliación y rehabilitación de la red sanitaria existente (sectores del Cantón Central de Heredia) y los cantones circunvecinos de la provincia, así como la construcción de estaciones de bombeo y la edificación de la planta de tratamiento de aguas residuales. De conformidad con la información obtenida de la página web de la ESPH ¹ al finalizar el proyecto se contabilizarán más de 500 kilómetros de colectores instalados con los cuales será posible conducir hasta la planta de tratamiento de aguas residuales más de 100.000 m³/ día. La estimación de las obras es de **US \$ 180 millones**. La planta de tratamiento, con un costo de **US \$ 30 millones**, se construirá en dos módulos y se prevé su conclusión en el término de cinco años.

Los objetivos esenciales son lograr una mejor disposición y tratamiento de las aguas residuales para mejorar la calidad de vida de las personas, disminuyendo así la amenaza por contaminación; igualmente se pretende eliminar los tanques sépticos que están amenazando la salud de las familias, dado que éstos están dentro de las viviendas.

De la información obtenida se aprecia que la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A. desde hace cuatro años ha realizado estudios e investigaciones para conformar el Proyecto de Saneamiento para la Región de Heredia que abarcaría los cantones de Heredia Centro, San Rafael, San Isidro, Santo Domingo, San Pablo, Barva, Flores y Belén.

SOBRE LA PETICION DE LOS VECINOS DE SANTA CECILIA

Del análisis anterior se desprende que la ESPH **posee una solución integral al problema del alcantarillado sanitario de Heredia Centro**. No obstante lo anterior, se desconoce el grado de ejecución de las obras en este momento y en cual etapa se atendería el sector de Santa Cecilia.

En virtud de lo anterior y por la especialidad de la materia, se recomienda que el Concejo Municipal instruya a la **Dirección de Operaciones** que coordine con los encargados del proyecto para que atiendan prioritariamente la zona de interés. Téngase presente nuevamente que, por disposición legal, la entidad competente para resolver el problema es la ESPH; ahora bien, el municipio (dentro de sus posibilidades económicas, art.103 del Código Municipal) podría coadyuvar en la solución al estar de por medio intereses públicos locales que merecen atención.

De lo que disponga el Concejo Municipal, se deberá notificar a los interesados en el lugar o medio indicado para ello.

//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AMH 0202-2012, SUSCRITO POR EL MÁSTER JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO – ALCALDE MUNICIPAL, EL DAJ 173-2012, SUSCRITO POR LA MÁSTER MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES COORDINE CON LOS ENCARGADOS DEL PROYECTO PARA QUE ATIENDAN PRIORITARIAMENTE LA ZONA DE INTERÉS. TÉNGASE PRESENTE NUEVAMENTE QUE, POR DISPOSICIÓN LEGAL, LA ENTIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER EL PROBLEMA ES LA ESPH; AHORA BIEN, EL MUNICIPIO (DENTRO DE SUS POSIBILIDADES ECONÓMICAS, ART.103 DEL CÓDIGO MUNICIPAL) PODRÍA COADYUVAR EN LA SOLUCIÓN AL ESTAR DE POR MEDIO INTERESES PÚBLICOS LOCALES QUE MERECE ATENCIÓN.**
- b. **NOTIFICAR A LOS INTERESADOS EN EL LUGAR O MEDIO INDICADO PARA ELLO.**
- c. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

14. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Asunto: Remite documento DAJ 089-12, suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al desalojo o desocupación del edificio construido por la Empresa Inversiones Roxana Cari S.A. AMH 0208-2012.

Transcripción de documento DAJ 089-12, suscrito por la

Se remitió a esta Dirección copia del **oficio DOPR-IM-058-2012**, en el cual el Arq. Alejandro Chaves Di Luca, Jefe de Inspectores de Ingeniería Municipal, solicita que se proceda con la gestión de **desalojo o desocupación del edificio construido por la empresa Inversiones Roxana CARI S.A.**, representada por el señor **William Carmona Montoya**, por haberse incumplido normas de orden urbanístico; al respecto le indico lo siguiente.

El Arq. Chaves Di Luca, en aplicación de las disposiciones de la Ley de Construcciones, inició gestiones de regularización de las obras construidas por la sociedad del señor Carmona Montoya, las cuales -según los análisis efectuados por la unidad de inspectores municipales- incumplió las condiciones de los permisos constructivos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Para los efectos se realiza la siguiente síntesis de lo acontecido.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Departamento de Ingeniería detectó que la construcción ejecutada por la representada del señor Carmona Montoya en el inmueble con Folio Real Mecanizado Matrícula 4-202513-000, situada en la Urbanización Conjunto Habitacional Dulce Nombre de Jesús, no posee el respectivo permiso de construcción; de igual manera se comprobó que la obra no cumple con el alineamiento, ni respetó el área de antejardín.

SEGUNDO: Mediante oficio DOPR-IM-837-2011, de fecha 31 de octubre de 2011, el Arq. Alejandro Chaves Di Luca, en apego al artículo 93 de la Ley de Construcciones, le concedió un plazo improrrogable de 30 días hábiles al representante legal de Inversiones Roxana Cari S.A. para que tramite la licencia respectiva, así como para que demuela toda la obra construida en el primer y segundo nivel, y demás estructuras que se encuentran invadiendo el antejardín de dos metros y medio.

TERCERO: Con la actuación del Departamento de Ingeniería dio inicio al proceso de fiscalización ante la infracción urbanística, entendida como la conducta típica, antijurídica y culpable, que transgrede la normativa urbana. El procedimiento de regularización podría dar como resultado la emisión de un acto ablatorio, causando un acto impacto en la esfera patrimonial del administrado, de ahí que sea necesario el respeto al debido proceso.

CUARTO: Vencido el plazo indicado en el DOPR-IM-837-2011, el Arq. Chaves Di Luca, notificó nuevamente al señor Carmona Montoya mediante oficio DOPR-IM-1273-2011, del 15 de diciembre de 2011, en el cual se le concede el plazo de 10 días hábiles para que atienda lo requerido por el Gobierno Local. Dicho plazo deriva de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Construcciones.

QUINTO: El señor William Carmona se apersonó al procedimiento mediante escrito recibido en la Dirección de Operaciones el día 09 de enero de 2012, en el cual solicitó que se analice a profundidad su caso, que se le aplique sólo una multa y que se deje sin efecto la demolición. Adujo en esa oportunidad que la jurisprudencia constitucional ha indicado que en dichos espacios (antejardín) se pueden construir áreas que no son habitables y en su caso la construcción es de un local comercial, el cual no es habitable (sic). Aunado a lo anterior, aportó una serie de documentos con los que pretendía acreditar que la obra está a derecho. El Arq. Alejandro Chaves respondió la gestión mediante oficio DOPR-IM-61-2012, en el cual rechaza los alegatos y, de forma contundente, señala que la documentación aportada (solicitud de permiso de construcción) no se ha presentado para el trámite ante este municipio. Nuevamente le explica que, en apego al Reglamento a la Ley de Construcciones, debe respetar el área de antejardín y procede a ratificar lo actuado por el Departamento de Ingeniería.

SOBRE EL FONDO DEL PROCESO:

Tal y como se puede apreciar, el señor **William Carmona Montoya** ha hecho caso omiso a las órdenes municipales; esta situación motivó el inicio del procedimiento administrativo previsto en la **Ley de Construcciones** para poner a derecho lo ejecutado por el administrado. La Ingeniería Municipal siguió el trámite dispuesto a partir del numeral 93 de dicho cuerpo normativo otorgándole los plazos correspondientes al personero de la sociedad **Inversiones Roxana CARI S.A.**, para que dé cumplimiento a lo estatuido en dicha ley y su reglamento. Para los efectos deben tomarse en consideración la Resolución DOPR-IM-837-2011, del 11 de octubre de 2011, en la que se le concedieron 30 días para ponerse a derecho con las anomalías detectadas y además, los actos administrativos DOPR-IM-1273-2011, del 15 de diciembre de 2011 y el DOPR-IM-61-2012.

En ese sentido y en apego al Artículo 96 de la Ley de Construcciones, la **Municipalidad** - luego de haber cumplido con el procedimiento de rigor- **debe ordenar la destrucción de las partes defectuosas o lo hace por cuenta del propietario.** Al señalar la Ley que la **Municipalidad** debe emitir la orden de destrucción, cabe indicar que estaríamos en presencia de una **competencia que recae en el Concejo Municipal.** Este tipo atribución es una potestad de carácter residual que es propia del órgano de mayor

representación democrática y pluralista, que en nuestro caso es el Concejo Municipal. Sobre el tema la Procuraduría General de la República ha señalado que *"...el Concejo Municipal es el órgano deliberativo municipal, y el alcalde es el responsable principal del buen funcionamiento del ayuntamiento, convirtiéndose en el órgano ejecutivo de los acuerdos municipales."* (Dictamen C-180-2010, del 23 de agosto de 2010).

En este sentido, es evidente que conforme al código de cita, el Concejo Municipal y el Alcalde son dos órganos diferenciados, con funciones y relaciones entre ellos bien definidas, de acuerdo a lo establecido en la ley. Ahora bien, la duda surge frente a aquellas competencias que no han sido asignadas en forma expresa a ninguno de los dos órganos, conocidas en doctrina como "competencias residuales", dentro de las cuales se debe considerar la orden de demolición de interés.

Sobre este tema, la Sala Constitucional en su sentencia N.º 3683-1994 de las 8:48 horas del 22 de julio de 1994, indicó:

*"...en cualquier entidad de carácter corporativo (como el Estado o los Municipios) **las potestades residuales**, valga decir, las competencias de la entidad que no estén atribuidas expresamente por la Constitución o la ley, según el caso, a un órgano específico, le **corresponde ejercerlas siempre y sin excepción al jerarca, entendiéndose por tal en el sistema democrático al órgano de mayor representación democrática y pluralista**. En el Estado, a la Asamblea Legislativa, **en el caso de las Municipalidades al Concejo Municipal**, en las Personas Jurídicas Corporativas no estatales, a las Asambleas correspondientes. El valor de éste principio se refuerza con el general de derecho público de que las competencias residuales de toda persona jurídica pública le corresponden al jerarca (Junta Directiva -si es ésta o su equivalente.)"* (La negrita no forma parte del origina)

De la sentencia anterior, se desprende claramente que la Sala Constitucional ha reconocido como competencia del jerarca, el ejercicio de todas aquellas atribuciones que no estén expresamente encomendadas a otro órgano de la Administración, reconociendo en materia municipal, que dicho ejercicio corresponde al Concejo Municipal **como órgano de mayor representación democrática y pluralista dentro de la municipalidad**.

Para mayor abundamiento, debemos apreciar la naturaleza de la competencia residual que se le está atribuyendo al Concejo Municipal.

En el caso que nos ocupa estamos en presencia de una situación en la que el artículo 96 de la Ley de Construcciones señala que la "Municipalidad" (sin especificar cuál órgano puntualmente) debe ordenar el derribo **de una construcción ilegal**; en ese sentido podemos afirmar que la naturaleza de la competencia está relacionada directamente con la materia de ordenamiento urbano que recae expresamente en el Concejo Municipal a partir del artículo 13 inciso p) del Código Municipal.

En razón de lo anterior, concluimos que es potestad del órgano colegiado ordenar que se derribe la construcción al margen de la ley edificada por la sociedad **Inversiones Roxana CARI S.A.** Tómese en cuenta que existe una infracción que obliga al Gobierno Local a imponer las sanciones de rigor, que en este proceso conllevan el derribo de la construcción ejecutada de forma ilegítima. Dicha disposición radica en las potestades de imperio que ostenta el Gobierno Local para ejecutar sus propios actos sin recurrir a los tribunales de justicia, tomando en consideración que las mismas son irrenunciables, intransferibles e imprescriptibles, según lo regula el artículo 66 de la Ley General de la Administración Pública.

En virtud de lo anterior, se recomienda elevar ante el Concejo Municipal la petitoria del Arq. Chaves Di Luca, para que dicho órgano colegiado adopte el acuerdo disponiendo la demolición del inmueble de interés.

Texto del documento DOPR-IM 58-2011, suscrito por el Arquitecto Alejandro Chaves Di Luca, el cual dice:

" Reciba un cordial saludo y por este medio le comunico que con la finalidad de continuar con el proceso administrativo que es llevado contra el señor **William Carmona Montoya**, Apoderado generalísimo sin límite de suma de **INVERSIONES ROXANA CARI SOCIEDAD ANÓNIMA**, sitas Conjunto Habitacional Dulce Nombre de Jesús, por la construcción existe, la cual no cuenta con la respectiva licencia municipal aprobada por este gobierno local, por tanto es contrarias a la normativa de la Ley de Construcciones No. 833 y su Reglamento.

De acuerdo a las inspecciones de campo realizadas por el Departamento de Ingeniería Municipal al predio Matricula Folio Real No. 4202513-000, plano catastrado No. H-1074318-2006, Mapa 53, Parcela 660, sitas Conjunto Habitacional Dulce Nombre de Jesús, Bloque F, Lote F-7, propiedad de INVERSIONES ROXANA CARI SOCIEDAD ANONIMA, Cedula Jurídica No. 3-101-212152, con William Carmona Montoya, Cedula de identidad Numero 4-0109-0499 en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma. Se puede determinar que no se registra en la base de datos de permisos de construcción de este gobierno local, una licencia debidamente aprobada que haya autorizado **"la construcción del inmueble existentes en el predio de su propiedad, dentro de lo que se halla una edificación de dos niveles de aproximadamente más de 275 metros cuadrados, la cual se encuentra se encuentra irrespetando el alineamiento y antejardín de 2.50 metros en la zona"**.

De conformidad con la Ley de Notificaciones Judiciales, se procedió con la comunicación del oficio **DOPR-IM-837-2011**, al fax No. 2260-9635, mismo que fue consignado en su oportunidad para atender comunicaciones por el señor Carmona Montoya; en cual con fundamento en el artículo 93 de la Ley de Construcciones, se le otorga un plazo improrrogable de treinta días hábiles para que se tramitara y aprobara la respectiva licencia de construcción para las obras supra citadas, caso contrario se procedería

con lo que dictan los artículos 94 y siguientes del mismo Cuerpo Normativo así como la denuncia penal que corresponde por el delito de desobediencia a la autoridad. Advirtiéndole de igual forma que en caso de que no se tramiten los permisos respectivos para las obras señaladas, este Ayuntamiento procederá con el desalojo y la ejecución de los trabajos de demolición cobrándole los gastos en que se incurren a costas del infractor sin responsabilidad alguna para esta Municipalidad.

De conformidad con la Ley de Notificaciones Judiciales, se procedió con la comunicación del oficio **DOPR-IM-1273-2011** de fecha 15 de diciembre del 2011, al fax No. 2260-9635, mismo que fue consignado en su oportunidad para atender comunicaciones por el señor Carmona Montoya; en cual con fundamento en las facultades y competencias que se encuentran consagradas en los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política y desarrollado en los numerales 1, 2, 3 y 4 del Código Municipal, artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 1, 2, 3, 24, 25, 34, 74, 76, 79, 81, 82, 83, 87, 88 y 89 inciso a), d), e) f), g), h), i), j) y k), 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley de Construcciones, el artículo 307 del Código Penal,. Y con fundamento en el artículo 94 de la Ley de Construcciones, este Departamento le otorgo un último plazo improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la presente notificación, para que *se procediera a normalizar la situación, se tramite y apruebe la respectiva licencia municipal correspondiente para la construcción dos niveles de aproximadamente 275 metros cuadrados, la cual se encuentra se encuentra irrespetando el alineamiento y antejardín de dos metros y medio, igualmente para que se demuela toda la obra construida tanto en el primer como segundo nivel dentro de lo que esta las vigas, columnas, muros, escaleras, y demás estructuras completarias que se encuentra invadiendo e incumpliendo el antejardín de dos metros y medio*, caso contrario se procederá de forma inmediata con lo facultado en el mismo Cuerpo Normativo en el artículo 96.

Considerando que a la fecha no existe en la base de datos del departamento de Ingeniería Municipal ninguna solicitud formal para el trámite de un permiso de construcción, reparación, ampliación y/o remodelación por parte de William Carmona Montoya o INVERSIONES ROXANA CARI S.A., para las obras indicadas. Y que a la fecha en las diferentes inspecciones realizadas por este departamento al predio, donde se detectan obras sin permiso y de las cuales pese a los actos dictados, se ha hecho caso omiso, las mismas continúan en desobediencia de una orden Municipal dictada en el oficio los **DORP-IM-352-2011, DORP-IM-837-2011 y DOPR-IM-1273-2011.**, por lo cual cabe la denuncia penal por el delito de desobediencia a la autoridad, el cual, según lo dispuesto por el numeral 307 del Código Penal, es castigado con pena de prisión de seis meses a tres años y una vez transcurrido el plazo otorgado.

Por tanto, en vista de lo supra citado, le solicito ***se proceda con la gestión del proceso administrativo del desalojo y desocupación de las obras y construcciones, igualmente se le solicite al Concejo Municipal, emitir el acuerdo municipal que autorice el derribo de las obras irregulares***, esto de conformidad con lo estipulado en el artículo 96 de la Ley de Construcción que señala *"si no se presenta el proyecto o no se hacen las modificaciones ordenadas, la Municipalidad ordenará la destrucción de las partes defectuosas o lo hará por cuenta del propietario. En ningún caso autorizará el uso de la Construcción y si está en uso, impondrá multa por esta causa y dispondrá la desocupación y clausura de ella"*, lo anterior para el **William Carmona Montoya apoderado generalísimo sin límite de suma de INVERSIONES ROXANA CARI S.A.,"**

La Presidencia pregunta que si hay que considerar la parte de los costos o si con maquinaria nuestra se puede hacer la demolición; a lo que responde el señor Alcalde que con la maquinaria de la Municipalidad se puede hacer dicha demolición.

//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AMH 0208-2012, SUSCRITO POR EL MÁSTER JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO – ALCALDE MUNICIPAL, EL DAJ 089-2012, SUSCRITO POR EL LICENCIADO CARLOS ROBERTO ÁLVAREZ – ABOGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y EL DOPR-IM 58-2011, SUSCRITO POR EL ARQUITECTO ALEJANDRO CHAVES DI LUCAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **ORDENAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE SE DERRIBE LA CONSTRUCCIÓN AL MARGEN DE LA LEY EDIFICADA POR LA SOCIEDAD INVERSIONES ROXANA CARI S.A., ESTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE CONSTRUCCIÓN QUE SEÑALA "SI NO SE PRESENTA EL PROYECTO O NO SE HACEN LAS MODIFICACIONES ORDENADAS, LA MUNICIPALIDAD ORDENARÁ LA DESTRUCCIÓN DE LAS PARTES DEFECTUOSAS O LO HARÁ POR CUENTA DEL PROPIETARIO. EN NINGÚN CASO AUTORIZARÁ EL USO DE LA CONSTRUCCIÓN Y SI ESTÁ EN USO, IMPONDRÁ MULTA POR ESTA CAUSA Y DISPONDRÁ LA DESOCUPACIÓN Y CLAUSURA DE ELLA", LO ANTERIOR PARA EL SEÑOR WILLIAM CARMONA MONTOYA APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA DE INVERSIONES ROXANA CARI S.A.,"**
- b. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La Presidencia señala que en propiedad privada es la primera demolición que se hace y que entra maquinaria municipal.

15. Licda. Jaquelin Fernández Castillo – Coordinadora de Planificación
Asunto: Invitación a Charla el 07 de marzo a las 6:00 pm, en el Salón de Sesiones, con el fin de iniciar el Proceso de Presupuesto Participativo para el año 2013. CPM 004-2012.

Texto del documento suscrito por la Licda. Jacqueline Fernández Castillo – Coordinador de Planificación el cual dice:

“ Con el fin de iniciar el proceso de Presupuesto participativo para el año 2013, de acuerdo a lo que establece el Procedimiento, la Oficina de Planificación estará impartiendo una charla sobre la metodología para este proceso el próximo 07 de marzo a las 6:00pm, en el salón de Sesiones del Concejo Municipal, por lo que los invito a participar, con el objeto de que puedan conocer y evacuar las dudas del proceso.

Se le solicita de la manera más atenta comunicarle al resto de los miembros del Concejo de dicha capacitación para contar con su valiosa presencia también”.

//LA PRESIDENCIA INDICA QUE ESTE PUNTO QUEDA PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

16. Marielos Alfaro – Sianny Villalobos – Yolanda Acuña – Víctor Hugo Víquez – Claudio Monge – La Municipalidad de Barva y la Asociación de Historia de Heredia
Asunto: Presentación del proyecto de ley: “Declaratoria de Héroe Nacional y Defensor de la Libertad al Coronel Nicolás Aguilar Murillo”, el 07 de marzo del 2012, a las 9:30 horas en el Salón de Expresidente de la República.

// LA PRESIDENCIA DISPONE: INSTRUIR A LA SECRETARÍA PARA QUE CONFIRME LA ASISTENCIA DE LA REGIDORA HILDA BARQUERO A LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY “DECLARATORIA DE HÉROE NACIONAL Y DEFENSOR DE LA LIBERTAD AL CORONEL NICOLÁS AGUILAR MURILLO, EL 07 DE MARZO DEL 2012, A LAS 9:30 HORAS EN EL SALÓN DE EXPRESIDENTES DE LA REPÚBLICA.

17. Berónica Nárvaez Mercado – Gerente de Recursos Humanos Securitas Costa Rica
Asunto: Solicitud de permiso para realizar en el Parque Central, el día 29 de febrero , una feria de empleo. ☎: 2285-1261.

La Presidencia le solicita un criterio al síndico Eduardo Murillo – Presidente del Consejo de Distrito de Heredia Centro sobre la actividad que se pretende realizar; a lo que responde que está totalmente de acuerdo.

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **OTORGAR PERMISO A LA SEÑORA VERÓNICA NARVAEZ MERCADO – GERENTE DE RECURSOS HUMANOS SECURITAS COSTA RICA, PARA REALIZAR EN EL PARQUE CENTAL, EL DÍA 29 DE FEBRERO DEL 2012, UNA FERIA DE EMPLEO.**
- b. **INDICARLE A LA SEÑORA NARVAEZ MERCADO, QUE DEBE COORDINAR CON LA BOLSA DE EMPLEO DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, DICHA ACTIVIDAD.**
- c. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO IV: ANÁLISIS DE INFORMES

1. Informe de la Comisión de Gobierno y Administración N° CGA-03-2012.

1. OFICIO SCM – 0240-2012

SUSCRIBE: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde municipal.

ASUNTO: Remite documento suscrito por el Escultor Olger Villegas, referente a una oferta de una escultura para colocar en el edificio de la antigua Escuela República de Argentina.

RECOMENDACIÓN:

Esta comisión es del criterio que sería bueno colocar una escultura del Benemérito de la Patria, Ing. Omar Dengo en la Escuela República de Argentina, por lo que recomienda trasladar a la Administración a fin de que se considere dentro del presupuesto del 2013 la posible compra de dicha Escultura, asimismo ésta comisión, valorando la escasa oferta de obras de arte en Heredia, se recomienda hacer los contactos con otros artistas para conocer propuestas.

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LA RECOMENDACIÓN DEL PUNTO UNO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, EN TODOS SUS EXTREMOS TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA, EN CONSECUENCIA:

- a. **SE TRASLADA LA OFERTA DE UNA ESCULTURA PARA COLOCAR EN EL EDIFICIO DE LA ANTIGUA ESCUELA REPÚBLICA DE ARGENTINA, A LA ADMINISTRACIÓN A FIN DE QUE SE CONSIDERE DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL 2013, LA POSIBLE COMPRA DE DICHA ESCULTURA, ASIMISMO ÉSTA COMISIÓN, VALORANDO LA ESCASA OFERTA DE OBRAS DE ARTE EN HEREDIA, SE RECOMIENDA HACER LOS CONTACTOS CON OTROS ARTISTAS PARA CONOCER PROPUESTAS.**
- b. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. OFICIO SCM – 0237-2012

SUSCRIBE: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.

ASUNTO: Ajuste Salarial de un 2% a los funcionarios Municipales.

RECOMENDACIÓN:

Esta comisión, con el afán de reconocer el trabajo abnegado que realizan muchos trabajadores que realmente se ponen la camiseta por esta municipalidad y que gracias a ese trabajo arduo, con el señor alcalde a la cabeza, este Gobierno Local ha logrado posicionarse en los primeros lugares del Ranquin de la Contraloría General de la República, ésta comisión recomienda oportuno que el aumento sea de un 2.75% ya que se cuenta con una reserva presupuestaria previamente aprobada por la Contraloría en el

presupuesto 2012, según consta en el documento PRM-012-2012 suscrito por el Lic. Adrian Arguedas Vindas, Coordinador de Presupuesto a.i.

El señor Alcalde Municipal indica que él propuso un 2%, pero respeta lo que apruebe el Consejo Municipal. Indica que esto afecta el aguinaldo, anualidades, cargas sociales y demás rubros al respecto.

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LA RECOMENDACIÓN DEL PUNTO DOS DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, EN TODOS SUS EXTREMOS TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA, EN CONSECUENCIA:

- a. **SE APRUEBA EL AUMENTO DE UN 2.75% PARA EL I SEMESTRE DEL 2012, YA QUE SE CUENTA CON UNA RESERVA PRESUPUESTARIA PREVIAMENTE APROBADA POR LA CONTRALORÍA EN EL PRESUPUESTO 2012, SEGÚN CONSTA EN EL DOCUMENTO PRM-012-2012 SUSCRITO POR EL LIC. ADRIAN ARGUEDAS VINDAS, COORDINADOR DE PRESUPUESTO A.I.**
- b. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. OFICIO SCM – 0239-2012

SUSCRIBE: Sindicato de Empleados de la provincia de Heredia.

ASUNTO: Solicitud de un 4% de aumento salarial para el I semestre del año 2012

RECOMENDACIÓN:

Esta comisión recomienda dejar para conocimiento.

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LA RECOMENDACIÓN DEL PUNTO TRES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, EN TODOS SUS EXTREMOS TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA, EN CONSECUENCIA: DICHO PUNTO QUEDA PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

4. OFICIO SCM – 0311-2012

SUSCRIBE: Albino Vargas Barrantes – Secretario General ANEP.

ASUNTO: Nueva Junta Directiva de la Seccional de la Municipalidad; asimismo solicitud de permiso para que puedan reunirse todos los miércoles de cada semana todo el día con goce de salario.

RECOMENDACIÓN:

Esta comisión recomienda trasladarlo a la Administración para que valore la solicitud planteada por el señor Vargas Barrantes.

La regidora Hilda Barquero señala que en el Ministerio se les da medio día todas las semanas para sus reuniones.

El señor Alcalde Municipal manifiesta que él cree en el sindicato, pero no que se haga el desgaste de cartas van y cartas vienen y que se quiera ver solo lo negativo.

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LA RECOMENDACIÓN DEL PUNTO CUATRO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, EN TODOS SUS EXTREMOS TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA, EN CONSECUENCIA:

- A. **SE TRASLADA LA GESTIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE VALORE LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL SEÑOR VARGAS BARRANTES, REFERENTE A QUE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA SECCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD; PUEDAN REUNIRSE TODOS LOS MIÉRCOLES DE CADA SEMANA TODO EL DÍA CON GOCE DE SALARIO.**
- B. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5. OFICIO SCM – 0241 - 2012

SUSCRIBE: Licda. Karen Arias Hidalgo, Secretaria Municipal

INSTITUCIÓN: Municipalidad de Pérez Zeledón

ASUNTO: Transcripción de Acuerdo con el fin de solidarizarse con los habitantes de Pérez Zeledón, a fin de que los Consejos Municipales tengan potestad de realizar consultas populares.

RECOMENDACIÓN:

Esta comisión recomienda dejar para conocimiento

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LA RECOMENDACIÓN DEL PUNTO CINCO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, EN TODOS SUS EXTREMOS TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA, EN CONSECUENCIA: DICHO PUNTO QUEDA PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

6. OFICIO SCM – 0238 - 2012

SUSCRIBE: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.

ASUNTO: Informe de acuerdos y traslados N° 021-2011

RECOMENDACIÓN:

Esta comisión recomienda dejar para conocimiento.

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LA RECOMENDACIÓN DEL PUNTO SEIS DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, EN TODOS SUS EXTREMOS TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA, EN CONSECUENCIA: DICHO PUNTO QUEDA PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

7. Licitación Abreviada N° 2011LA000001-01 "PINTURA PARA DEMARCACIÓN DE VÍAS Y SU RESPECTIVO DILUYENTE PARA LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA"

RECOMENDACIÓN:

Esta comisión recomienda acoger en todos sus extremos el informe de la comisión de Licitaciones y adjudicar a la Empresa **Proveedores Viales Internacional S.A.** por la suma de 19.464.000.00 (diecinueve millones cuatrocientos sesenta y cuatro millones de colones con 00/000).

//ESTE PUNTO YA FUE CONOCIDO EN LA SESIÓN N° 147-2012, DEL 20 DE FEBRERO DEL 2012.

ARTÍCULO V: MOCIONES

1. Walter Sánchez Chacón – Regidor Propietario
Asunto: Colocación de semáforo peatonal carretera Heredia.

Para que este concejo acuerde solicitarle al departamento de semáforos del MOPT, que a la brevedad posible se coloque el semáforo peatonal que estaba ubicado en la carretera Heredia San José .Antes del puente sobre el río Virilla, frente a repuestos Gigante y al costado norte de la Escuela del Virilla.

Sustento de la moción: Al amparo del código Municipal en sus numerales 32, b y al amparo de la ley 7600 así como a la declaratoria de los derechos de la niñez.

Mociono para que este concejo acuerde, solicitar de manera expedita al departamento de semáforos del MOPT. Se reinstale el semáforo peatonal que se encontraba en la carretera nacional que comunica Heredia con San José, 100metros antes del puente sobre el río Virilla.

Al costado norte de la Escuela del Virilla.

Esta carretera es de alto tránsito y el semáforo peatonal aparentemente fue arrollado por un camión.

Este semáforo además de permitir la circulación de peatones que recorren este lugar por motivos de trabajo permite que los niños de la escuela de Bajos del Virilla puedan cruzar la carretera con algún grado de seguridad, también existe en las inmediaciones del lugar una universidad privada, dos beneficios de café, una población adulta mayor muy numerosa en la comunidad. Lo que a toda lógica atenta contra la seguridad de los transeúntes, por lo que instalación del semáforo es indispensable.

El regidor Walter Sánchez señala que lo que se debe hacer ahí es reinstalar el semáforo, porque ya estaba instalado y el mismo fue dañado por un camión, de ahí la urgencia de que este semáforo este funcionando a la brevedad posible.

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL REGIDOR WALTER SÁNCHEZ, EN TODOS SUS EXTREMOS TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA EN CONSECUENCIA:

- a. **SE LE SOLICITA AL DEPARTAMENTO DE SEMÁFOROS DEL MOPT, QUE A LA BREVEDAD POSIBLE SE COLOQUE EL SEMÁFORO PEATONAL QUE ESTABA UBICADO EN LA CARRETERA HEREDIA SAN JOSÉ, ANTES DEL PUENTE SOBRE EL RÍO VIRILLA, FRENTE A REPUESTOS GIGANTE Y AL COSTADO NORTE DE LA ESCUELA DEL VIRILLA.**
- b. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Lic. Manuel Zumbado Araya – Presidente Concejo Municipal
Asunto: Cambio de fecha de la sesión del lunes santo sea 02 de abril del 2012 al jueves 12 de abril del 2012.

Considerando:

-Que el domingo 01 de abril del 2012 da inicio la Semana Santa, festividad propia de la Iglesia Católica y culmina el domingo 08 de abril del 2012.

-Que en estos días es importante reflexionar sobre la Pasión y Muerte de Nuestro Señor Jesucristo y es importante asistir a las actividades que realiza la Iglesia Católica en esta Semana Mayor.

Por tanto mociono, para que este Concejo acuerde:

1. Trasladar la Sesión Ordinaria del lunes 02 de abril del 2012 al jueves 12 de abril del 2012.
2. Instruir a la administración, para que proceda a realizar los trámites de publicación de este acuerdo, en el diario oficial La Gaceta.

Se solicita dispensa de trámite de comisión y se tome como **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL LICENCIADO MANUEL ZUMBADO ARAYA; EN TODOS SUS EXTREMOS TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA, EN CONSECUENCIA:

- A. SE TRASLADAR LA SESIÓN ORDINARIA DEL LUNES 02 DE ABRIL DEL 2012 AL JUEVES 12 DE ABRIL DEL 2012.**
- B. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN, PARA QUE PROCEDA A REALIZAR LOS TRÁMITES DE PUBLICACIÓN DE ESTE ACUERDO, EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.**
- C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ALT N° 3. La Presidencia solicita alterar el Orden del Día para conocer: 1) Documento DAJ 190-2012, suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos, 2) Solicitud de la Junta de Educación de Heredia Centro, 2) Solicitud de permiso de Ciudad de Fé, por lo que somete a votación la alteración la cual es: **APROBADA POR UNANIMIDAD.**

- 1) MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite documento DAJ 190-2012, suscrito por el Lic. Carlos Roberto Álvarez, Abogado de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a resolución emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo de Hacienda, con el fin de que se haga las alegaciones que estime pertinentes dentro del presente proceso de jerarquía impropia.

Texto del documento DAJ 190-2012, suscrito por el Lic. Carlos Roberto Alvarez, Abogado Municipal el cual dice:

Esta Dirección recibió copia de la resolución emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda del Segundo Circuito Judicial de San José, de las nueve horas y diecisiete minutos del veintiuno de febrero del año en curso, en cual se confiere audiencia por cinco días hábiles (vencen el próximo miércoles 29 de febrero) para que el **Concejo Municipal** haga las alegaciones que estime pertinentes dentro del presente proceso de jerarquía impropia en el que se impugnó el acuerdo municipal adoptado en la Sesión Ordinaria No.11-2011, del cinco de setiembre de dos mil once.

Para los efectos esta Asesoría preparó los alegatos finales para que, si los comparte el órgano colegiado, los apruebe y se remitan al Tribunal Contencioso Administrativo.

ANTECEDENTES

1.- El señor Jesús Antonio Verán Tagliabue es propietario de la finca inscrita bajo matrícula de folio real 4-78275-000, plano N. H-13202-1975, ubicada en el Distrito de Mercedes, Urbanización San Jorge lote 8 F, de la Provincia de Heredia.

2.- En Sesión Ordinaria cero ochenta celebrada el doce de abril de dos mil once, el Concejo Municipal acordó **rechazar la solicitud presentada por el señor Verán Tagliabue para cambio de uso de suelo de residencial a mixto**, puesto que no aportó, ni cumplió con la totalidad de las firmas requeridas en el artículo IV.6.4.1 del Reglamento de Construcciones.

3.- El nueve de mayo de dos mil once, el objetante interpuso **recurso de apelación** en contra del acuerdo municipal de la Sesión Ordinaria **cero ochenta-dos mil once**, ya que **considera que la normativa del Reglamento de Construcciones es inconstitucional** y por ello transgrede los principios constitucionales de libre disposición de la propiedad, libertad de comercio, de empresa, de trabajo y de igualdad de trato. En la Sesión Ordinaria No. cero cien-dos mil once, celebrada el dieciocho de julio de dos mil once, el Concejo Municipal dispuso elevar al Superior Jerárquico Impropio el recurso presentado por el señor Verán Tagliabue contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria cero ochenta-dos mil once.

4.- En Sesión Ordinaria **cero noventa y cuatro del veinte de junio de dos mil once**, el órgano colegiado aprobó el cambio de uso de suelo, apegado a la recomendación y estudio hechos por la Dirección de Operaciones, que indicó que el petente aportó y cumplió con la totalidad de las firmas.

5.- Mediante acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria **ciento once del cinco de setiembre de dos mil once**, se conformó un Órgano Director en razón de estar en presencia de un acto viciado de nulidad absoluta evidente y manifiestas, pero que declaró derechos subjetivos a favor del administrado; además, como medida cautelar, se suspendieron los efectos del mismo hasta tanto se resuelva en definitiva la procedencia o no de la nulidad advertida.

6.- El veintidós de setiembre de dos mil once, el recurrente interpuso Recurso de Revocatoria y Apelación en Subsidio e Incidente de Nulidad Absoluta Concomitante en contra del acuerdo tomado en **Sesión Ordinaria ciento once-dos mil once**, en la que se dispuso el nombramiento del órgano director.

7.- Por último, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria ciento veinticuatro, celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil once, rechazó el recurso interpuesto por el actor y dispuso elevar la apelación ante ese Tribunal Contencioso Administrativo; en ese sentido, **el recurso que se conoce en jerarquía impropia es contra el acuerdo municipal en la que se nombró el órgano director** para determinar la presunta nulidad evidente y manifiesta del acuerdo que otorgó el cambio de uso de suelo inicialmente.

SOBRE EL FONDO

El recurso de revocatoria interpuesto por el señor Verán Tagliabue fue rechazado en virtud de que, el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria ciento once-dos mil once **tiene como propósito la apertura del procedimiento establecido en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, dirigido a la declaratoria o no de nulidad absoluta**; desde esa perspectiva debe entenderse que el Municipio deberá obtener el dictamen obligatorio y vinculante de la Procuraduría General de la República previo a la declaratoria o no de la nulidad absoluta, evidente y manifiesta, puesto que el Órgano Procurador es a quien corresponde determinar la existencia o no de la nulidad y al ser su dictamen vinculante deberá la Municipalidad sujetarse a él; no obstante, el inciso 2 del numeral 173 de la Ley manifiesta que la nulidad "...deberá declararla el órgano superior supremo de la jerarquía administrativa...", en este caso el Concejo Municipal, que no tiene ninguna discrecionalidad para resolver; puesto que, deberá limitarse a lo dictado por la Procuraduría.

Ahora bien, el inciso 3 del artículo 173 ibídem establece que "*Previo al acto final de anulación de los actos a que se refiere este artículo, la Administración deberá dar audiencia a las partes involucradas y cumplir con el debido procedimiento administrativo ordinario dispuesto en esta Ley.*", de conformidad con los artículos 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública. Por esa razón, es evidente que no se ha incurrido en ninguna nulidad; ya que el objetante contará con todas las garantías del debido proceso y podrá ejercer su derecho de defensa.

En cuanto a la declaratoria de medidas cautelares, no es cierto que sea materia reservada a la administración de justicia. La medida cautelar goza de autorización en sede administrativa, inclusive es expresa por el mismo legislador. En el caso que no ocupa, la suspensión del acto administrativo es absolutamente necesaria y más aún obligatoria toda vez que el numeral 169 de la Ley General de la Administración Pública establece que "*No se presumirá legítimo el acto absolutamente nulo, ni se podrá ordenar su ejecución.*", contrario sensu, el acto absolutamente nulo se presume ilegítimo y deberá ordenarse su suspensión. Por su parte, el artículo 170 ibídem dispone que "*...ordenar la ejecución del acto absolutamente nulo producirá responsabilidad civil de la Administración, y civil, administrativa y eventualmente penal del servidor, si la ejecución llegare a tener lugar.*"

Por lo anterior, queda claro entonces que la actuación municipal se sustenta en disposiciones legales, está amparada en un criterio técnico y no se aprecian argumentos por parte del recurrente que ameriten variar dicha posición.

El nombramiento del órgano director impugnado por el señor Verán es necesario para determinar si existe nulidad en el acuerdo municipal que dispuso cambiar el uso de suelo.

En consecuencia, al no demostrar el recurrente la **ILEGALIDAD** del acto impugnado ante esa jerarquía impropia (único motivo por el cual procede la apelación ante ese Tribunal) los procedente es **RECHAZAR** el recurso de apelación venido en alzada.

El Concejo Municipal fija para atender notificaciones el **casillero 99** del Segundo Circuito Judicial de San José y al fax **2261-60-67**.

//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AMH 0267-2012, SUSCRITO POR EL MÁSTER JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO – ALCALDE MUNICIPAL, Y EL DAJ 190-2012, SUSCRITO POR EL LICENCIADO CARLOS ROBERTO ÁLVAREZ CHAVES – ABOGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **QUE AL NO DEMOSTRAR EL RECURRENTE (JESÚS ANTONIO VERÁN TAGLIABUE) LA ILEGALIDAD DEL ACTO IMPUGNADO ANTE ESA JERARQUÍA IMPROPIA (ÚNICO MOTIVO POR EL CUAL PROCEDE LA APELACIÓN ANTE ESE TRIBUNAL) SE RECHAZA EL RECURSO DE APELACIÓN VENIDO EN ALZADA.**
- b. **EL CONCEJO MUNICIPAL FIJA PARA ATENDER NOTIFICACIONES EL CASILLERO 99 DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ Y AL FAX 2261-60-67.**
- c. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 2) Prof. Hannia Vega Arias – Presidenta de la Junta de Educación de Heredia Centro.
Asunto: Solicitud de permiso para ingresar al Parqueo del Palacio Municipal, tres vehículos de los miembros de la Junta, placas N° 467881, 799901 y 707020, para que participen en la Capacitación de Presupuesto Participativo el 28 de febrero, a partir de las 5:30 pm.

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **OTORGAR PERMISO A LA PROFESORA HANNIA VEGA ARIAS – PRESIDENTA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE HEREDIA, PARA QUE INGRESEN AL PARQUEO DEL PALACIO MUNICIPAL, TRES VEHÍCULO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN, PLACAS N° 467881, 799901 Y 707020, PARA QUE PARTICIPEN EN LA CAPACITACIÓN DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EL 28 DE FEBRERO, A PARTIR DE LAS 5:30 PM.**
- b. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 3) Min. Jason Méndez – Pastor Ciudad de Fé

Asunto: Solicitud de permiso para utilizar el parque central de Heredia, para realizar evento familiar y cultural, el 02 de marzo de 2012, de 6:00 pm a 9:00 pm, para usar el kiosco. ☎: 2260-5010.

La Presidencia le solicita un criterio al síndico Eduardo Murillo en su calidad de Presidente del Consejo de Distrito de Heredia Centro, con respecto a la actividad que se pretende realizar; a lo que responde el síndico Murillo que está totalmente de acuerdo con la actividad.

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **OTORGAR PERMISO AL MINISTRO JASON MÉNDEZ – PASTOR CIUDAD DE FÉ, PARA UTILIZAR EL PARQUE CENTRAL DE HEREDIA, CON EL FIN DE REALIZAR EVENTO FAMILIAR Y CULTURAL, EL 02 DE MARZO DEL 2012, DE 6:00 PM A 9:00 PM. ASIMISMO PARA UTILIZAR EL KIOSCO.**
- b. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LA PRESIDENCIA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y A DIFERENTES COMISIONES.

COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite documento DOPR 0038-2012, suscrito por la Directora de Operaciones, referente a solicitud de la administración, referente a que se reconsideren los argumentos presentados en torno a las deficiencias de accesibilidad que presenta el edificio administrativo. AMH 0231-2012.

Eugenia Y. Gamboa – Presidenta de AAGRUPERI. Solicitud de donación de terreno para el desarrollo de proyecto de dicha agrupación. ☎: 2237-0581.

María Milagro Gómez Araya – Coordinadora Regional CNREEE. Solicitud de que se le envíe el nombre, teléfono y dirección electrónica de las personas asignadas como representantes de la COMAD en la RECOMA: RC 023-12. ☎: 2562-3192.

COMISIÓN DE BECAS

Concejo de Distrito de Vara Blanca. Solicitud de que no se dejen sin formularios a estudiantes que están recibiendo los resultados de convocatoria.

COMISIÓN DE CULTURA

David Meyer – Líder de Evangelismo MARANATHA. Solicitud de permiso para realizar proyecto "rescatando valores familiares, éticos, morales y espirituales para un cantón mejor", los días viernes de 9:30 pm a 11:00 pm y los domingos de 3:00pm a 4:00 pm, en el Parque Central. ☎: 8535-2169.

COMISIÓN DE CULTURA – ALCALDÍA MUNICIPAL

Mercedes Fontana Hernández – Restauradora. Remite propuesta para intervención de los criterios de la conservación y restauración de la fuente del parque central de Heredia. ☎: 2235-5498.

COMISIÓN ESPECIAL CONTROL INTERNO

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite documento CI 014-2012, suscrito por la Coordinadora de Control Interno, referente al cronograma de actividades formulado por la Unidad de Control Interno. AMH 0220-2012

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite documento CI -011-2012, suscrito por la Coordinadora de Control Interno, referente al Informe de Seguimiento de la Autoevaluación del Sistema de Control Interno del año 2010. AMH 0215-2012.

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite documento CI 012-0012, suscrito por la Coordinadora de Control Interno, referente a Informe de Seguimiento de la Valoración de Riesgos del año 2010. AMH 0206-2012.

COMISIÓN ESPECIAL DEL NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ DE LA PERSONA JOVEN.

Girlandes Vanessa Vanegas Gutiérrez. Remisión de Currículo vitae para participar en el Comité Cantonal de la Persona Joven. ☎: 8764-0671

Pamela Rodríguez Morales. Remisión de Curriculum vitae para formar parte del Comité Cantonal de la Persona Joven. ☎: 8664-5271.

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADM.

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite documento NH 290-11, suscrito por el Director del Centro Educativo Nuevo Horizonte, referente a donación de teléfonos, escritorios, arturitos y muebles aéreos. AMH 0212-2012.

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite expediente de Licitación Abreviada N° 2011 LA-0000002-01 "Suministro de materiales y construcción de cunetas, cordón de caño y caño en lugares a designar por la

Municipalidad de Heredia", consta de I tomo, del folio 001 al 283. AMH 221-2012. **SE LE ENTREGA EL EXPEDIENTE ORIGINAL, EL CUAL CONSTA DE I TOMO DEL FOLIO 1 AL 283, MISMO QUE DEBE SER DEVUELTO UNA VEZ ANALIZADO.L**

COMISIÓN DE HACIENDA

MBA, José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite documento OP 019-2012, suscrito por la Coordinadora de Planificación, referente a la solicitud de idoneidad de la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Corazón de Jesús. AMH 0229-2012.

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite documento DOPR –IM, suscrito por el Ingeniero Municipal, referente a informe respecto a liquidación de la partida de la Escuela de Guararí. AMH 0205-2012.

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Modificación Presupuestaria Nº 01-2012

COMISIÓN DE JURÍDICOS

Armando León Mejía. Oposición al proyecto de Reglamento para el Otorgamiento de Licencias Municipales en Materia de Telecomunicaciones. ☎: 2239-9289.

COMISIÓN DE OBRAS

Mariam Araya Guzmán y otros vecinos de la Urbanización La Cumbre. Manifestaciones de preocupación de vecino que se ha dedicado a comprar lotes de 120 metros y construir apartamentos o cuartos para alquilar y no cumple con las normas de higiene ni de construcción. ☎: 2237-1248.

Zhong Young Gu. Solicitud de cambio de uso de suelo, en la Aurora de Heredia. ☎: 2258-3734.

Ing. Luis Vargas Chavarría – Profesional Responsable. Informe con el fin de retomar de nuevo autorización del uso de un sistema de retardo como medida de mitigación al desfogue en la Quebrada Seca. ☎: 2261-1338.

Mercedes Sánchez Rivas. Solicitud de que se resuelva problema grave con las aguas pluviales que corren de un terreno Municipal denominado "Parque Infantil". ☎: 2261-7763.

Luis Alberto Bonilla Araya – Presidente ADISFH. Solicitud de intervención para que se habilite como segunda entrada alterna a los vecinos de la Urbanización Dulce Nombre. ☎: 2560-3105.

COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES

Ever Francisco González Altamirano. Solicitud de permiso para colocar un pequeño kiosco para colocar venta de refresco y golosinas en las afueras del hospital nuevo. ☎: 70349532./ 8680-4354.

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite documento RC 170-12, suscrito por la Jefa de Rentas y Cobranzas, referente a solicitud para que se le permita la venta de lotería del señor Luis Antonio Delgado Chaves. AMH 204-2012.

MARITZA SEGURA – CONCEJO DE DISTRITO DE SAN FRANCISCO

Sergio Hall Cookhron. Remite aporte de ideas para realizar en la ciudad de Heredia. ☎: 88949774. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA REGIDORA MARITZA SEGURA Y AL CONCEJO DE DISTRITO DE SAN FRANCISCO PARA SEGUIMIENTO.

ALCALDÍA MUNICIPAL

Lic. Mario Zamora Cordero – Ministro de Seguridad Pública y Ministro de Gobernación y Policía. Remite copia de documento SCM-00230-2012 respecto a donación de 9 motocicletas marca Yamaha al Ministerio de Seguridad Pública al Director Asesoría Jurídica, Lic. Jeiner Villalobos Steller. **746-2012-DM. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ALCALDÍA PARA SEGUIMIENTO.**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remisión de lista de activos en desuso del municipio, con el fin de que se tome acuerdo para la donación de esos activos. AMH 0237-2012. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS VALORE EL CASO DE LOS ENTES PRIVADOS EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS.**

Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Recurso de Amparo interpuesto por Juan Carlos Gutiérrez González a favor de Alicia Mora Valverde William Roberto Leiva Calderón, contra la Municipalidad de Heredia y el Ministerio de Salud, por construcción de parque infantil y recreativo al lado de su propiedad. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EMITA CRITERIO.**

María José Vargas Ramírez. Remite currículum vitae. ☎: 89147-0529. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REMITA A RECURSOS HUMANOS.**

Ceferina Sánchez Castro. Aclaración sobre notificación del Juzgado Contravencional de Heredia, por lanzamiento de objetos en contra de un municipal. ☎: 8645-4330. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA POLICÍA MUNICIPAL INFORME.**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite documento AIAMMN-011-2012, suscrito por la Asociación para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor de Mercedes Norte de Heredia, referente a la donación de un archivo metálico. AMH 0243-2012. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ALCALDÍA PARA QUE PROCEDA CONFORME A DERECHO.**

Yamileth Madrigal Rojas. Solicitud de hacer un estudio de lote situado en la Urbanización Bernardo Benavides, del Supermercado Las Tres Américas 600 al sur, con el fin de construir su casa. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS , EN UN PLAZO DE 8 DÍAS.**

CONOCIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL

1. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite documento DOPR-IM 215-2012, suscrito por la Directora Operativa, referente a situación que se presentó con el Jefe de Inspección Municipal. AMH 0217-2012

ASUNTOS ENTRADOS

1. Informe de Comisión de Cementerios N° 28
2. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite documento DAJ 135-2012, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud presentada por los Concejos de Distrito del Cantón Central de Heredia, para que ellos sean los que reciban los formularios de becas estudiantiles. AMH 0194-2012.
3. Licda. Patricia Rodríguez Rodríguez – Secretaria a.i. Junta Directiva Comité Cantonal de Deportes
Asunto: Informa que se conoció oficio de la Junta Directiva del Palacio de los Deportes, donde indican que no se aprueba el préstamo de las bicicletas de spinning para las actividades de los Domingo Heredianos por Media Calle. CCDRH 060-12.
4. Informe N° 4 de la Comisión de Obras
5. Licda. Ana Virginia Arce León – Auditora Interna
Asunto: Asesoría sobre denuncia contra el acto de adjudicación sesión N° 497-11, artículo 8 del 16 de noviembre del 2011 dictado por la Junta Administrativa del Colegio Samuel Sáenz . AS-AIM 02-12.
6. Heiner Gibson Díaz Cabezas - Presidente de la ANEP
Asunto: Informa que se seguirá enviado un representante de la ANEP a las sesiones del Concejo y que se podría estar grabando parte de la sesión, o toda la sesión, ☎: 8523-1354.
7. Ileana Montero Cerdas – Presidenta ADI Guararí
Asunto: Solicitud de aclaración, referente a recibir la Municipalidad de Heredia, el proyecto de la Radial II. ☎: 8352-4006.
8. Flora Elizondo Morales – Presidenta Junta Administrativa Liceo Ing. Samuel Sáenz Flores
Asunto: Respuesta a SCM-0271-2012, en el cual informa que la adjudicación del proveedor de alimentos no es una partida municipal. **J.A.LSSF- 001-2012.** ☎: **2261-0172.**
9. Informe N° 05 de la Comisión de Obras
10. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Modificación Presupuestaria N° 01-2012

A LAS VEINTIÚN HORAS CON CUARENTA MINUTOS, SE DA POR CONCLUÍDA LA SESIÓN.-

MSc. Flory Álvarez Rodríguez
SECRETARÍA CONCEJO MUNC.

Lic. Manuel Zumbado Araya
PRESIDENTE MUNICIPAL

far/mbo